



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 1/55

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa de Asturias, siendo las 19:00 horas del día 29 de noviembre de 2017, se reúne el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, VEGA RIEGO, ALEJANDRO, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017.-

ASISTENTES:

Grupo Popular:

GONZALEZ GONZALEZ, JUAN RAMON,
MIERES LLERA, MARIA DOLORES,
FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN,
GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE,
FELGUERES ABAD, JOSE MANUEL,
CARNEADO GARCIA, ADRIÁN,
GARCÍA FERNÁNDEZ, BORJA.

Grupo Socialista:

GARCIA BEDRIÑANA, JAVIER,
VILLAR SANCHEZ, LORENA,
ORTIZ ARGUELLES, JOSE AVELINO,
CAMPOS PEREZ, MARIA DEL ROCÍO,
RUBIO SERRALLER, JUAN ANGEL MANUEL,
MONTEQUÍN SOLARES, MARÍA EUGENIA.

Grupo Somos Villaviciosa:

DIAZ GARCIA, JOSÉ FERNANDO.

Grupo Foro de Ciudadanos:

LOPEZ MONTES, MARIA ANA.

Excusa su no asistencia: PANDO NAVARRO, FERNANDO.

Está presente la Sra. Interventora, ÁNGELA ARCOS CUETOS.

Actúa de Secretaria la Vicesecretaria del Ayuntamiento M^a BENIGNA FERNÁNDEZ CASTAÑÓN.

Sr. Alcalde: Buenas tardes a todos los presentes, concejales y público asistente. Damos comienzo de la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, y previo al análisis de los asuntos del orden del día quería hacer dos cuestiones, en primer lugar informar que la secretaria titular está ausente y por tanto ejercerá como secretaria del pleno la

vicesecretaria Doña Benigna Fernández Castañón, y a continuación antes del inicio de los puntos del orden del día propondré que guardemos un minuto de silencio todos en memoria de Adrián Gancedo, el vecino de Villaviciosa y brutalmente asesinado, como todos saben, y en señal de recuerdo y también como expresión de deseo de justicia, con pleno



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 2/55

respeto al estado de derecho, pero también como una expresión de deseo de justicia, para que, quienes hayan sido responsables de esta muerte, y hay personas que están imputadas, y ya digo, con pleno respeto a las garantías personales pero con deseo también de justicia para este caso que ha conmocionado a todo el

concejo de Villaviciosa, así que propongo desde este momento que guardemos en señal de recuerdo y respeto y también de pésame para la familia, un minuto de silencio.

(Se guarda el minuto de silencio).
Muchas gracias.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2017).-

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25 de octubre de 2017, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: ¿Alguna observación al acta que se ha remitido junto con la convocatoria? Bien, pues si no hay ninguna observación, la sometemos a votación, lógicamente votarán las

personas que han intervenido en la sesión plenaria y como, el concejal que toma posesión, obviamente pues no participará en ella.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ FERNANDO DÍAZ GARCÍA.-

VISTO que, en sesión de fecha 25 de octubre de 2017, el Ayuntamiento Pleno toma razón de la renuncia al cargo de la Concejala de este Ayuntamiento de D^a. Nuria González Palacios, concejala por la lista del Partido Somos-Villaviciosa. En consecuencia se solicita a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de Concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa a favor del siguiente candidato por el Partido Somos-Villaviciosa: D. JOSÉ FERNANDO DÍAZ GARCÍA.

VISTA la credencial expedida por la Junta Electoral Central, con fecha 14 de noviembre de 2017.

VISTO que el Sr. Concejal electo -acreditada su identidad- ha formalizado la preceptiva declaración de intereses y bienes patrimoniales y sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a lo establecido en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporadas al expediente. Tras lo cual, el Sr. Alcalde procede a su llamamiento, a los efectos de prestar juramento o promesa y tomar posesión de su cargo. Para ello, de conformidad con lo legalmente establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, le formula la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado?



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 3/55

A lo que el Sr. Concejál Borja García Fernández, contesta afirmativamente, solicitando expresar la citada fórmula en bable; a lo que así procedió, tomando posesión de su cargo como Concejál del Ayuntamiento de Villaviciosa e incorporándose desde este momento a la sesión.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: Le doy la palabra a la señora secretaria para que haga las formalidades propias de la toma de posesión.

Sra. Secretaria: la Junta Electoral Central ha remitido al Ayuntamiento de Villaviciosa la credencial por la toma de posesión de Don José Fernando Díaz García. La forma del juramento promesa es la que se establece en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril, que es la siguiente: "Jura o promete, por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Sr. Díaz García: ¿Puedo decirlo en asturianu?

Sr. Alcalde: Sí. ¿Por qué no?

Sr. Secretaria: Sí.

Sr. Díaz García: ¿Es el mismo texto no?. (Se levanta) Prometo. Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Sr. Alcalde: (le entrega una placa). Muy bien .. (Aplausos del público)

Sr. Alcalde: Bueno te damos la bienvenida a la Corporación y lógicamente con los mejores deseos de desempeño del cargo y que sea en beneficio de todo Villaviciosa y que es la obligación de todos los concejales. Mucha suerte.

3.- PROPOSICIÓN DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (ARTÍCULO 106 DEL ROM).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización Municipal, previa declaración de urgencia, que se produce por unanimidad y el quórum de la mayoría absoluta legal, previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluyó el asunto que a continuación se relaciona, y cuyo contenido se recoge en el punto quince:

- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROPUESTA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.-

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: En este punto quería hacer una propuesta, saben que en los puntos 12 y 13 hay sendas mociones del grupo socialista y del grupo popular, la de los socialistas fue dictaminada y presentada ante la comisión de Hacienda y con posterioridad, el grupo popular presentó una iniciativa con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia a la mujer y la propuesta que hago al Pleno de la Corporación es la inclusión de un asunto en el

orden del día, fuera del orden del día, que sería el texto de la declaración institucional propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias a todos los municipios españoles y que fue la que dimos lectura en el acto institucional que celebramos el pasado miércoles, y en ese caso pues pediría a los dos grupos que se retiren las dos mociones y que adoptemos en la forma de declaración institucional, el punto número 15, la declaración



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 4/55

institucional propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias, que recoge, a mi juicio, sustancialmente las cuestiones que se recogen en las dos mociones. Preguntaría a los dos grupos, al grupo socialista y al grupo popular si hay algún problema o si están de acuerdo y al resto de grupos igualmente, pues lo sometemos a continuación, la declaración de urgencia y la inclusión en el

orden del día en esta declaración institucional. No doy lectura de la misma porque es conocida, se dio lectura a la misma en ese acto, pero si fuera necesario daríamos lectura en este momento, aunque creo que es más propio hacerlo cuando estemos en el punto. Sometemos a votación entonces la propuesta y la declaración de urgencia para su inclusión en el punto número 15.

4.- OGE/2013/220.- DESAFECTACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE SAN JUSTO.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTO que:

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 25 de junio de 2014, con el motivo de renovar la cesión de uso de las escuelas a la Asociación de Vecinos de San Justo y Pastor, se acuerda iniciar los trámites para desafectar formalmente la edificación del servicio de la enseñanza, recabando la autorización de la autoridad educativa competente de la Comunidad Autónoma.

El edificio se encuentra incluido en el Inventario Municipal de Bienes, número de inventario 1.1.00055, escuela de San Justo, posesión a favor del Ayuntamiento desde tiempo inmemorial. Consta en el Inventario el uso de servicio público. Se recoge referencia catastral y no consta inscripción en el Registro de la Propiedad.

Con fecha 27 de octubre de 2017, el Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, previo informe de la inspección educativa, concede la previa autorización para desafectar las escuelas.

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 23 de noviembre de 2017, donde se señala la legislación aplicable y los trámites para proceder a la desafectación.

CONSIDERANDO que la oportunidad y legalidad de la desafectación, se acredita en cuanto el edificio se encuentra en desuso para la finalidad educativa que le era propia y teniendo en cuenta que la previa autorización de la administración educativa competente confirma que no resulta necesario para dicho fin.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas en el citado informe de Secretaría y citando en concreto las del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (artículos 2 a 6 y 8).

VISTO que el órgano municipal competente es el Pleno de la Corporación, deiendo adoptarse acuerdo mediante mayoría absoluta legal, según lo dispuesto en los artículos 22.2.1 y 47.2.n de la LBRL).

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Incoar expediente para desafectar el edificio de las antiguas escuelas de San Justo del dominio público, con destino al servicio público de la enseñanza, por los motivos expuestos en anteriormente en los antecedentes, a fin de calificarlo como bien patrimonial de propios de la Entidad Local.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 5/55

Segundo .- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y de la localidad donde se ubica el edificio; así como en la página web municipal.

Tercero.- Transcurrido el periodo de información pública, elevar nuevamente el expediente al Pleno, quien resolverá sobre las reclamaciones si las hubiera y decidirá, en su caso, sobre la recepción del bien como patrimonial de propios.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: Bien, pues se trata de un expediente, de unas escuelas de San Justo, que ya llevan años en los que no hay uso escolar, no hay docencia, y al contrario, pues hay usos vecinales, usos sociales y también demanda de nuevos usos, por parte de colectivos de la zona y que a raíz de esas peticiones hemos constatado que no se había completado en su momento el expediente de desafectación que es preceptivo, es decir, unas escuelas lógicamente están afectadas a un uso escolar, y para poder destinarlas desde el punto de vista legal a otros usos, es preceptivo y necesario, el trámite de

desafectación, y hemos reiniciado esos trámites, se ha enviado a la Consejería de Educación, antiguamente la Competencia del Ministerio de Educación, y ha venido el informe favorable, y por tanto ahora corresponde este acuerdo de desafectación que además se somete, si no me equivoco, a información pública, es igual el caso de San Justo como el caso de Tornón que viene a continuación. Es decir, se someterá a información pública para si hubiera alegaciones. ¿Alguna cuestión sobre este punto? ¿Alguna cuestión? Lo sometemos entonces a aprobación.

5.- OGE/2013/108.- DESAFECTACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE TORNÓN.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTO que:

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de junio de 2014, con el motivo de renovar la cesión de uso de las escuelas a la Comunidad de Aguas de Miravalles, Carda y Tornón, Asociación de la Comisión de Fiestas de la Guía de Tornón, Asociación de Vecinos de Tornón y Comunidad de Usuarios de Aguas Fuente Casares, se acuerda iniciar los trámites para desafectar formalmente la edificación del servicio de la enseñanza, recabando la autorización de la autoridad educativa competente de la Comunidad Autónoma.

El edificio se encuentra incluido en el Inventario Municipal de Bienes, número de inventario 1.1.00042, antigua escuela en Tornón, posesión a favor del Ayuntamiento desde tiempo inmemorial. Consta en el Inventario el uso por distintas asociaciones, con la calificación de bien patrimonial, sin que conste expresamente la desafectación, formalmente tramitada, del servicio de la enseñanza a que, en su día, estuvo destinado. Se recoge referencia catastral y no consta inscripción en el Registro de la Propiedad.

Con fecha 27 de octubre de 2017, el Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, previo informe de la inspección educativa, concede la previa autorización para desafectar las escuelas.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 6/55

VISTO el informe de la Secretaria Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2011, donde se señala la legislación aplicable y los trámites para proceder a la desafectación.

CONSIDERANDO que la oportunidad y legalidad de la desafectación se acredita en cuanto el edificio se encuentra en desuso, desde hace tiempo, para la finalidad educativa que le era propia, además de haberse venido destinando a otras utilidades mediante la cesión de uso a diversas asociaciones; así como teniendo en cuenta que la previa autorización de la administración educativa competente confirma que no resulta necesario para dicho fin.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas en el citado informe de Secretaría y citando en concreto las del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (artículos 2 a 6 y 8).

VISTO que el órgano municipal competente es el Pleno de la Corporación, debiendo adoptarse acuerdo mediante mayoría absoluta legal, según lo dispuesto en los artículos 22.2.l y 47.2.n de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Incoar expediente para desafectar el edificio de las antiguas escuelas de Tornón del dominio público, con destino al servicio público de la enseñanza, por los motivos expuestos en anteriormente en los antecedentes; a fin de calificarlo como bien patrimonial de propios de la Entidad Local.

Segundo .- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y de la localidad donde se ubica el edificio; así como en la página web municipal.

Tercero.- Transcurrido el periodo de información pública, elevar nuevamente el expediente al Pleno, quien resolverá sobre las reclamaciones si las hubiera y decidirá, en su caso, sobre la recepción del bien como patrimonial de propios.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: Bueno, es la misma explicación que en el caso anterior, por tanto la reproduzco, en este caso para las escuelas de Tornón.

¿Alguna cuestión en este punto? Lo sometemos a votación entonces.

6.- INT/2017/68 – ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTO el informe-propuesta de la Intervención Municipal, formulado con fecha 20 de noviembre de 2017, relativo al asunto citado en el encabezamiento y a cuyo tenor:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 7/55

“La correcta gestión de los tributos municipales es un elemento de gran importancia para el mantenimiento del equilibrio presupuestario y conseguir la sostenibilidad financiera. La tradicional falta de medios personales y materiales de las Administraciones Locales, dieron lugar a la necesidad de apoyo por parte del Principado de Asturias, el cual, a través del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante Ente Público) desarrolla competencias en materia de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos locales cuya competencia le haya sido delegada por las corporaciones locales.

En el caso del Ayuntamiento de Villaviciosa hasta la fecha se encuentran encomendadas las siguientes competencias:

- Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana.
- Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre actividades económicas.
- Gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Recaudación en vía ejecutiva de otros tributos y demás ingresos de derechos público no tributario.

A lo largo de los casi 30 años de gestión, estas competencias han sido desarrolladas por el Ente con total normalidad, dentro del marco fijado por el convenio de delegación y sin incidencias que destacar, garantizando unos ingresos mensuales constantes.

El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo de imposición voluntaria que se encuentra regulado por la Ordenanza Fiscal Municipal 1.03. Este impuesto ha ido ganando en importancia cuantitativa dentro del Presupuesto municipal a lo largo de los años. En 2001 se reconocieron ingresos por valor de 21.000,00 euros, mientras que en 2016 casi alcanzó los 500.000,00 euros. El volumen anual de escrituras y otros documentos vinculados a este tributo se aproxima al millar. No obstante, los medios materiales de los que dispuso la Tesorería Municipal y el resto de departamentos relacionados con la gestión (por ejemplo Registro de Entrada) fueron los mismos en ambos ejercicios.

Actualmente, ante la falta de medios personales y ante la eventual jubilación de parte del personal de la Tesorería (Recaudador) que se estima no se va a cubrir a corto plazo, se están produciendo retrasos en la gestión de este tributo, con la correspondiente merma de recursos municipales. Además se trata de un tributo muy complejo con un elevado volumen de recursos que implicaría la necesidad de una persona dedicada en exclusiva para hacerse cargo de estas tareas. El coste para este Ayuntamiento de un administrativo al 100% a estas tareas sería inferior al coste que esta encomienda tendría para el Ayuntamiento (sobre el ejercicio de mayor recaudación el coste hubiera sido de 23.750,00 euros).

Se ha solicitado al Ente Público el modelo de convenio que se adjunta, que incorpora la previsiones anteriormente señaladas. Por todo ello se considera conveniente para la mejor gestión de los recursos municipales, proceder a aprobar dicho convenio incorporando a la encomienda actual lo siguiente:

- Gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Corresponde al Pleno Municipal la adopción del correspondiente acuerdo y de conformidad con el artículo 47,2,h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

VISTOS los términos del borrador del Convenio que acompaña el anterior informe- propuesta; el cual se incorpora al expediente y del que -resumidamente- se destaca:

- 1.- El fundamento de las competencias ejercitadas por ambas Administraciones; así:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 8/55

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante el Ente Público) es un ente público creado por la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, que forma parte del sector público autonómico y que se encuentra adscrito a la Consejería de Hacienda y Sector Público.

De acuerdo con el artículo 10.uno.2 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, corresponde al Ente Público, entre otras competencias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos locales cuya competencia le haya sido delegada por las corporaciones locales.

El artículo 10.dos.2 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, dispone que para la consecución de sus objetivos el Ente Público podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas.

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla la posibilidad de que las entidades locales puedan delegar en las respectivas Comunidades Autónomas la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien extiende esta posibilidad de delegación a los restantes ingresos de derecho público que correspondan a las entidades locales.

2.- La adaptación del Convenio al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007; así a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- En cuanto a clausulado:

– Objeto.- Se incorpora la gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

– Se recoge las facultades de las que dispondrá el Ente Público para el ejercicio de las competencias delegadas, que no implican la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal, la cual será aprobada por el órgano competente de la entidad local.

– Los efectos de la delegación de competencias, que no se entenderá extensiva a los actos de liquidación cuyo devengo se haya producido con más de un año de antigüedad con respecto a la entrada en vigor del presente acuerdo ni a actos de recaudación con más de dos años desde la liquidación.

La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial; la revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos tres meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

– Bases económicas.- En compensación por los gastos de gestión, el Ayuntamiento asumirá como coste unos determinados porcentajes sobre el principal recaudado en vía voluntaria y ejecutiva, sin perjuicio de lo que posteriormente se establece respecto a las costas. Dichos porcentajes se establecerán por la Consejería de Hacienda y Sector Público a la vista de los resultados económicos de la Administración Tributaria en cada ejercicio, con efectos para el siguiente, y será comunicado a la entidad local; no pudiendo superar en ningún caso los que a continuación se determinan:

Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: 4,75%. En vía ejecutiva, la compensación equivaldrá al importe del recargo de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 9/55

apremio.

– Bases financieras.- Con anterioridad a la liquidación anual, el Ayuntamiento percibirá, en la cuenta que designe, los siguientes anticipos, calculados sobre la liquidación del ejercicio anterior y referida ésta, tanto al periodo voluntario (incluidas las liquidaciones de ingreso directo), como al período ejecutivo.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

Las entregas mencionadas se realizarán durante la segunda quincena de cada mes. Los anticipos correspondientes a los tres primeros meses de cada año se podrán realizar por una cantidad idéntica a la de una mensualidad de anticipo del ejercicio anterior. Una vez conocida la liquidación anual del ejercicio de referencia (anterior al corriente), se adaptarán las posteriores entregas al criterio establecido, regularizándose los anticipos provisionales realizados en los meses precedentes.

Se establecen los criterios de liquidación, rendición de cuentas, régimen de recursos y causas de resolución. Asimismo se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por tres representantes del Ente Público y tres representantes del Ayuntamiento, desempeñando la secretaría de la comisión un funcionario del Ente Público.

– Vigencia del convenio.- Tendrá una vigencia de cuatro años y podrá prorrogarse anualmente hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con al menos tres meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre).

CONSIDERANDO que por parte del Ente Público se ha transmitido la posibilidad de que el borrador del convenio, en el momento de ser aprobado por el Consejo de Gobierno, pueda sufrir algunas modificaciones puntuales en su texto; en concreto en lo relativo al periodo de vigencia, que sería anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo.

CONSIDERANDO adecuados los motivos expuestos en el informe- propuesta de la Intervención Municipal.

VISTAS las disposiciones legales antes mencionadas.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y por quince votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Popular y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y uno en contra del Grupo Somos-Villaviciosa y con el quórum de la mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en los siguientes términos:

1.- Bases económicas.- En compensación por los gastos de gestión, el Ayuntamiento asumirá como coste unos determinados porcentajes sobre el principal recaudado en vía voluntaria y ejecutiva, sin perjuicio de lo que posteriormente se establece respecto a las costas. Dichos porcentajes se establecerán por la



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 10/55

Consejería de Hacienda y Sector Público a la vista de los resultados económicos de la Administración Tributaria en cada ejercicio, con efectos para el siguiente, y será comunicado a la entidad local; no pudiendo superar en ningún caso los que a continuación se determinan:

Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: 4,75%. En vía ejecutiva, la compensación equivaldrá al importe del recargo de apremio.

2.- Bases financieras.- Con anterioridad a la liquidación anual, el Ayuntamiento percibirá, en la cuenta que designe, los siguientes anticipos, calculados sobre la liquidación del ejercicio anterior y referida ésta, tanto al periodo voluntario (incluidas las liquidaciones de ingreso directo), como al período ejecutivo.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

3.- Los demás términos recogidos en el borrador del convenio incorporado al expediente, sin perjuicio de que resulte modificado posteriormente por la Comunidad Autónoma el periodo de vigencia; siempre que no se amplíe el máximo previsto de cuatro años, prorrogables por otros cuatro adicionales.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del Convenio, incluidas las modificaciones que pudieran sobrevenir; siempre y cuando no tengan carácter sustancial y dando cuenta -en todo caso- al Pleno Municipal del documento definitivamente suscrito.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, este impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, más conocido popularmente como plusvalía, es uno de los impuestos que componen los ingresos de los municipios, que forman parte de lo que son los ingresos de los municipios. En la mayoría de los municipios de Asturias, sobre todo los de nuestro tamaño, ya está gestionando por esta entidad pública, por este ente público, es el ente de gestión tributaria del Principado de Asturias, la misma sociedad de recaudación que también gestiona, por poner un ejemplo, pues el IBI, principal ingreso por vía tributaria de los Ayuntamientos, y también del nuestro. Y consideramos que en el marco actual que tenemos de medios personales del Ayuntamiento, nos parece una decisión, una propuesta razonable y justificada que pase a gestionar el ente de servicios tributarios la recaudación de este tributo, que supone, sobre todo durante los últimos años una fuente importante también de lo que es el programa de ingresos del Ayuntamiento y por tanto, hemos considerado, que era positivo para la gestión de

los ingresos municipales que pase a un ente público, como es el ente de servicios tributarios, con el que lógicamente tenemos establecido ese convenio Marco, digamos que incorporaría ahora este otro tributo que es el impuesto conocido como de plusvalías. ¿Alguna cuestión sobre este punto?

Sr. Díaz García: Si. Si buenas, estuve esta mañana leyendo el expediente porque, como no había tomado posesión no pude asistir a la Comisión. Al oír el expediente si es verdad que la razón de que sea un ente público el que gestione el cobro es un acierto. También es verdad que si que estamos un poco disconformes con que la baja que se va a producir en Tesorería no se cubra. Evidentemente nosotros luchamos porque los empleos se mantengan en el Ayuntamiento y entonces al ver el expediente, entendimos que aquí hay dos puntos diferentes: una que es el estar de acuerdo con que el ente público se haga cargo de este coste del Principado, y otra en desacuerdo con que esta delegación no se cubra



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 11/55

la vacante en Tesorería, porque textualmente en el informe pone que sería el coste para el Ayuntamiento de un administrativo al 100% a esta tarea, sería, según la propuesta de intervención municipal superior al coste que esta encomienda tendría para el Ayuntamiento y en la comisión municipal se cita que el coste sería inferior, entonces hay 2 contradicciones aquí y luego al calcular sobre el 4,75% que lleva el Principado, digamos por este cobro, sobre unos 500.000€ que se reconocieron en 2016, recordemos que en el 2001 se reconocieron ingresos por valor de 21.000€, o sea que el crecimiento pues vemos que es rapidísimo, por lo tanto ese 4,75% suponen 23.750€ que se le pagaría al Principado. Justo en el informe dice, repito, el coste para este Ayuntamiento de un administrativo al 100% a estas tareas sería superior al coste que esta encomienda tendría para el Ayuntamiento y entre paréntesis, sobre el ejercicio de mayor recaudación, entiendo que 2016 hubiera sido de 23.750, exactamente lo mismo, entonces claro, si va a ser el mismo dinero, nosotros estamos a favor de que se contrate a una persona al 100% a estas tareas, por lo tanto, esta propuesta en el primer punto que sería que se continuara con la gestión pública, por supuesto que sí, pero también vamos a votar en contra porque vamos a respetar que se mantengan los puestos de trabajo en el Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: Bien, bueno, quizá el hecho de que no hayas podido participar en la Comisión de Hacienda explique alguno de los errores que, a mi juicio, creo que están contenidos en tu exposición. Primero, un error material que se corrigió en la Comisión: en el informe propuesta cuando se dice “en esta tarea sería inferior”, en la Comisión se corrigió y es superior; y, por tanto, no hay contradicción, aparece en el dictamen corregido y quiero decir es firme. Es decir, en el dictamen de la Comisión esa cuestión, que era un error material, se corrigió. Por tanto, no hay la contradicción que exponías. Y luego respecto a la deducción de que porque se haga esta delegación en el Principado que como digo es

mayoritaria, habrá mirado los datos de que la mayoría de los municipios tienen delegada esta recaudación; el equipo de gobierno no ha dicho que no se vayan a cubrir las bajas que existen y que se puedan producir en tesorería, al contrario, es evidente que hay una necesidad, como la hay en otras áreas del Ayuntamiento, pero especialmente en el área de Servicios Económicos, y quiero recordar que en la oferta de empleo público de 2014 contemplaba una plaza de promoción interna en ese área, sin que estuviera ejecutada, se puso en marcha y desgraciadamente quedó desierta y hay que retomarla y hay que además, tomar medidas de refuerzo de personal en ese área, es decir, que no hay relación entre esta delegación y que no se vaya a cubrir las necesidades de personal en el área de servicios económicos y tesorería, no es así, nosotros creemos que hay que hacerlo, que hay que cubrir esas necesidades y por otro lado las haremos en el marco que usted conoce y que conocemos todos, el que nos deja la legislación estatal, que como saben, pues limita las posibilidades de convocatoria de plazas de personal y también por el lado del gasto, regla de gasto y todas estas cuestiones que están en el debate de los municipios y que limitan todo lo que es la financiación en las entidades locales y específicamente las cuestiones de gasto corriente y de gastos de personal, entonces aclaro esas dos cuestiones pues creo que son fundamentales en la exposición que acaba de defender. No sé si de ese modo quedan aclaradas y le podría añadir que además está en marcha hoy mismo, precisamente se publica la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Villaviciosa, que no había, de auxiliares administrativos, que responde también a la necesidad de tratar de reforzar esas áreas, hoy mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sr. Díaz García: Bien la explicación. Reitero que no estuve en la Comisión anterior, por lo tanto no pude debatir.

Sr. Alcalde: Claro, por eso digo que por esa razón, probablemente, te falte esa información.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 12/55

Sr. Díaz García: Sí, pero ni superior ni inferior, que al final es lo mismo, o sea es igual 23,750€.

Sr. Alcalde: No, pero usted decía que había una contradicción. Entonces no la hay.

Sr. Díaz García: No, pero es que también pone en los informes que es superior o inferior, pero se ajusta al mismo precio, o sea, es igual, el 4,75% de 500.000€ es el mismo precio que le cuesta al Ayuntamiento según este informe poner a una persona al 100% cobrando.

Sr. Alcalde: El coste quiere decir. Perdona yo lo que quiero señalar es que como había dicho que había una contradicción, que no existe, una vez que se corrigió. ¿Alguna cuestión más sobre este punto?

Sr. Felgueres Abad: Sí. Como ya dijimos en la Comisión, esta encomienda de gestión se hace necesaria por culpa de una falta clara de personal en algunos departamentos de esta casa, concretamente en el departamento de intervención, y como ya dijimos también en la Comisión, denota que hay una falta de previsión por parte del equipo de gobierno a la hora de cubrir esas plazas de personal, a medida que vayan haciendo falta. No obstante, creemos que lo razonable y lo lógico, y también se explica bien en el informe de intervención, que la mejor medida a tomar en la situación que estamos ahora, es hacer esta encomienda de gestión a los servicios tributarios del Principado de Asturias, y por eso, al igual que hicimos en la Comisión, nuestro voto va a ser favorable.

Sr. Alcalde: Bien, bueno al igual que le manifesté en la Comisión también, porque vuelve a repetir los argumentos, falta de previsión no puedo estar de acuerdo, sobre todo durante sus cuatro años, y le vuelvo a decir el dato, que la oferta de empleo público que usted dejó en 2014, la plaza de tesorería, se marchó usted sin convocarla. Es decir, me habría encantado, como Alcalde, me hubiera gustado tomar posesión con esa plaza cubierta, además

ustedes tomaron la decisión, probablemente afortunada, de que la recaudación de... ¿De basuras era? No, de basuras no, de alcantarillado. Se llevase de manera directa, ¿no? Y eso iba vinculado a la dotación de esa plaza y usted dejó el cargo sin solucionar esta cuestión, luego vienen los sobrevenidos, la edad de jubilación la conocemos todos, usted durante sus 4 años, en ningún área, que yo sepa, se hizo ninguna planificación de personal, y obviamente estamos sufriendo esas consecuencias y yo le puedo aceptar que van las cosas muy lentas en estos 2 años y que nos gustaría que fueran mucho más rápidos los procesos de cobertura de personal. También reitero lo que he dicho, que el marco de la limitación estatal que usted conoce perfectamente porque es creación del gobierno del Partido Popular. Otros grupos políticos venimos manifestando nuestra reticencia pidiendo la flexibilización de esa materia, sobre todo de dotación de medios personales, de flexibilización de la regla del gasto, del techo del gasto también, es decir, eso es conocido, yo le puedo aceptar que no estamos en una buena situación de personal, ni en tesorería ni en servicios económicos ni en otras áreas del Ayuntamiento pero seamos realistas respecto a cuáles son las causas de esa situación y a mí me gustaría y asumo la responsabilidad de que en estos dos años no se haya ido lo suficientemente rápido o ágiles en la dotación o en la convocatoria de esas plazas, en las que podamos cubrir porque nos lo permita la legislación y los medios económicos del Ayuntamiento, aplicando las normas que nos obligan del Estado.

Sr. Felgueres Abad: En unos días, me parece, bueno se va a producir otra baja más de un funcionario de este departamento precisamente.

Sr. Alcalde: Sí, señor Felgueres, le han dicho, efectivamente la edad no cambia, desde que uno nace hasta que se jubila, la edad era la misma cuando usted era Alcalde que ahora, entonces la gente se acuerda ahora y no se acordó cuando tenía que acordarse, entonces yo soy consciente,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 13/55

soy consciente plenamente de mis responsabilidades y soy consciente de la gravedad de esa situación, el primero porque soy el máximo responsable, no hace falta que me recuerde la edad de jubilación de los funcionarios pero habría sido mucho mejor que

usted las hubiera recordado cuando habría que haber planificado las jubilaciones que se tenían que hacer y yo asumo digo, repito, las responsabilidades que tengo desde julio de 2015. Lo sometemos a votación.

7.- PER2017/13.- RECURSOS CONTRA LA BOLSA DE EMPLEO DE GEROCULTORES DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTOS los antecedentes de los recursos -que luego se referirán- presentados contra la bolsa de empleo gerocultores/as de la Residencia Municipal, adscrita al Patronato Municipal de Servicios Sociales, a cuyo tenor:

1.- Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 23, de 30 de enero de 2017.

2.- Desarrollado el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, en la forma establecida en las citadas bases, el tribunal calificador, en sesión de fecha 25 de julio de 2017 emitió propuesta propuesta de formación de bolsa con el orden de prelación que se indica:

| | APELLIDOS, NOMBRE, DNI | Total Puntuación |
|----|--|------------------|
| 1 | DEL CAMPO MIER , MARIA ISABEL 53505181M | 14 |
| 2 | VILLAR PEDRAYES , MARIA BELEN 71699244X | 13,5 |
| 3 | MARTINEZ SOLIS , PAULA 76956147X | 13,25 |
| 4 | VEGA ALVAREZ , SONIA 71671467V | 12,97 |
| 5 | VALLE LLOSA , SUSANA 53506076A | 12,5 |
| 6 | VEGA ACOSTA , ALEJANDRO 10878399C | 12,5 |
| 7 | TOMAS RIVA , MARGARITA 52617230S | 11,5 |
| 8 | RODRIGUEZ REDONDO , LAURA 53508466R | 11,25 |
| 9 | GALLARDO FRA , MARIA VICTORIA 10904227L | 11,11 |
| 10 | MELIJOSA QUESADA , SONIA 09435050J | 11 |
| 11 | GONZALEZ ALONSO , MARIA DEL CARMEN 71696631L | 11 |
| 12 | VALLE ALVAREZ , MARIA PALOMA 09445142P | 10,6 |
| 13 | HUERRES LLERA , LUIS IGNACIO 11377009J | 10,5 |
| 14 | RODRIGUEZ VILLAR , ANA MARIA 53647493Q | 10 |
| 15 | MARTINEZ CASTIELLO , MARTA 10835529E | 10 |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 14/55

| | | |
|----|--|------|
| 16 | SUAREZ FIGAREDO , MARIA BEGOÑA 37320143K | 9,9 |
| 17 | LJO MARCILLA , EVA MARIA 10861750T | 9,5 |
| 18 | PLAZA GARCIA , SONIA MARIA 10902164A | 9,5 |
| 19 | REBON SARDINA , JOSEFA 11399373K | 8,85 |
| 20 | FERNANDEZ ARIZA , PILAR 18210699N | 8,5 |
| 21 | SOLIS FIGAREDO , MARIA LUZ 10835004A | 8 |
| 22 | RODRIGUEZ COBIELLA , ZAIRA 53535219M | 7 |
| 23 | MUÑIZ VALLEJO , DAVID 15505314W | 6,5 |
| 24 | CUBILLAS PEREZ , CRISTINA 76960474J | 6,45 |

Figura el desglose las puntuaciones otorgadas en la fase de oposición y concurso, en sus dos apartados de formación y experiencia, en el mismo acta del Tribunal citada, de fecha 25 de julio de 2017, a la que se dió publicidad en el Tablón de Edictos y página web municipal.

3.- A fin de conformar la bolsa de empleo y según la base 8ª de la convocatoria, se requirió a los aspirantes para que, en el plazo de los diez días naturales siguientes, presentasen la documentación relacionada en dicha base. A tal efecto se dio publicidad en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, advirtiendo que si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamado, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan y que, asimismo decaerán en su derecho a integrarse en la bolsa aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas no aporten la documentación señalada en el plazo establecido.

4.- Durante el citado plazo no presenta documentación alguna:

-Melijosa Quesada, Sonia.

-Huerres Llera, Luis Ignacio.

Resulta incompleta la documentación presentada por:

-Martínez Solís Paula (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)

-Rodríguez Redondo, Laura (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)

-Valle Alvarez, María Paloma (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)

-Rodríguez Villar, Ana María (falta certificado médico)

-Rebón Sardina, Josefa (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)

-Muñiz Vallejo, David (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración).

5.- De conformidad con la base 8.2, por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales, número 191, de fecha 16 de agosto de 2017, se aprueba la bolsa de empleo en la categoría de gerocultores/as a efectos de su eventual contratación temporal por este Patronato para prestar servicios en la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal; de la cual quedan excluidos los aspirantes señalados en el apartado 4 anterior y por los motivos señalados.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 15/55

6.- Notificada la Resolución a los interesados, mediante anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios (fecha 17 de agosto de 2017), presentan recurso de alzada y escritos de revisión los aspirantes que a continuación se relacionan; los cuales fueron examinados por el Tribunal calificador en sesión de fecha 11 de octubre de 2017, sólo en lo relativo a su competencia en cuanto a las calificaciones otorgadas, no entrando en el examen de los recursos presentados contra la exclusión de la bolsa por no haber aportado la documentación requerida:

| Nº Registro | Fecha | Interesado (nombre apellidos y DNI) | | |
|-----------------------|---|-------------------------------------|---|--------------|
| 7206 | 28/07/17 | MARÍA LUZ SOLÍS FIGAREDO | | |
| Objeto de reclamación | La puntuación otorgada en la fase de concurso respecto a la experiencia laboral | | | |
| Resultado | | SE ESTIMA | X | SE DESESTIMA |
| Motivación | Aporta solo la vida laboral. Además de los establecido en las bases, la vida laboral sin acompañarla de los contratos de trabajo o, en su caso, de un certificado específico, no acredita la naturaleza de los servicios prestados. El Tribunal se ratifica en la calificación otorgada. | | | |
| Nº Registro | Fecha | Interesado (nombre apellidos y DNI) | | |
| 7291 | 01/08/17 | MARGARITA TOMÁS RIVA | | |
| Objeto de reclamación | Reclama la puntuación de la fase de concurso, al no haberle tenido en cuenta los servicios prestados en la Residencia Nuestra Señora del Portal; entendiéndose que, al depender del Ayuntamiento de Villaviciosa, ya le constan a dicha entidad los servicios prestados. | | | |
| Resultado | | SE ESTIMA | X | SE DESESTIMA |
| Motivación | Si bien aportó contratos de trabajo no los acompañó de la vida laboral ni de certificado de empresa. El Tribunal no tiene que recabar directamente datos de ninguna administración, cumpliendo además en su cometido acorde a lo establecido en las bases (de general aplicación para todos los aspirantes) debiendo baremar con la documentación aportada por los interesados conforme a ellas y referida a la finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal se ratifica en la calificación otorgada. | | | |
| Nº Registro | Fecha | Interesado (nombre apellidos y DNI) | | |
| 7342 | 02/08/17 | SONIA MARÍA PLAZA GARCÍA | | |
| Objeto de reclamación | Solicita la revisión de los puntos otorgados en la fase de concurso, entendiéndose que se encuentran mal sumados y no se le ha valorado un título de técnico en emergencias. | | | |
| Resultado | | SE ESTIMA | X | SE DESESTIMA |
| Motivación | No cabe la revisión de los puntos del concurso en cuanto en el apartado de formación (único que alega y acredita) se le otorgó la puntuación máxima prevista en las bases (base sexta) para este apartado: 2 puntos. El Tribunal se ratifica en la calificación otorgada. | | | |
| Nº Registro | Fecha | Interesado (nombre apellidos y DNI) | | |
| 7364 | 03/08/17 | MARÍA ISABEL CAMPO MIER | | |
| Objeto de reclamación | Revisión de la puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado de formación. | | | |
| Resultado | | SE ESTIMA | X | SE DESESTIMA |
| Motivación | No cabe la revisión de los puntos del concurso en cuanto en el apartado de formación (único que alega y acredita) se le otorgó la puntuación máxima prevista en las bases (base sexta) para este apartado: 2 puntos. El Tribunal se ratifica en la calificación otorgada. | | | |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 16/55

| Nº Registro | Fecha | Interesado (nombre apellidos y DNI) | | |
|-----------------------|---|-------------------------------------|---|--------------|
| 7379 | 03/08/17 | ZAIRA RODRIGUEZ COBIELLA | | |
| Objeto de reclamación | Reclama la puntuación de la fase de concurso, al no haberle tenido en cuenta los servicios prestados en la Residencia Nuestra Señora del Portal; entendiéndose que, al depender del Ayuntamiento de Villaviciosa, ya le constan a dicha entidad los servicios prestados. | | | |
| Resultado | | SE ESTIMA | X | SE DESESTIMA |
| Motivación | Si bien aportó contratos de trabajo no los acompañó de la vida laboral ni de certificado de empresa. El Tribunal no tiene que recabar directamente datos de ninguna administración, cumpliendo además en su cometido acorde a lo establecido en las bases (de general aplicación para todos los aspirantes) debiendo baremar con la documentación aportada por los interesados conforme a ellas y referida a la finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal se ratifica en la calificación otorgada. | | | |
| Nº Registro | Fecha | Interesado (nombre apellidos y DNI) | | |
| 7381 | 03/08/17 | ALEJANDRO VEGA ACOSTA | | |
| Objeto de reclamación | Reclama cursos y trabajos no valorados en cuanto no se le ha compulsado determinada documentación. | | | |
| Resultado | | SE ESTIMA | X | SE DESESTIMA |
| Motivación | El Tribunal se ratifica en la calificación otorgada, en cuanto en la fase de concurso se le atribuye la puntuación máxima prevista en las Bases (Base sexta); 3 puntos para el apartado de experiencia y 2 puntos para el de formación; la cual se ha mantenido en la aprobación definitiva de la bolsa por la Presidencia del Patronato. | | | |

7.- Visto que, además de los recursos antes relacionados, se presentaron los que a continuación se indican, motivados en la indebida exclusión de la bolsa por no haber presentado la documentación requerida en la Base Octava.

– PAULA MARTÍNEZ SOLÍS:

1.- Con fecha 4 de agosto de 2017, número de registro de entrada 7463, interesando que se le revise la calificación, a lo que no se procedió por haber resultado excluida de la bolsa.

2.- Recurso presentado contra la exclusión, el 30 de agosto de 2017, número de registro de entrada 8270, alegando que se le ha negado recoger los méritos originales y ofreciendo su presentación cuando sea requerida por el órgano competente.

– SONIA MELIJOSA QUESADA, quien resultó excluida de la bolsa por no haber presentado documentación alguna en el trámite y plazo conferido al efecto. Presenta recurso con fecha 21 de agosto de 2017, número de registro de entrada 7893, aludiendo al hecho de que la presentó en el mes de febrero; comprobándose que los méritos alegados y documentados en ese momento, lo fueron a través de copias simples.

– JOSEFA REBÓN SARDINA, recurso presentado con fecha 23 de agosto de 2017, número de registro de entrada 8127, alegando que presentó escrito indicando que la documentación ya había sido presentada con motivo del requerimiento efectuado para la plaza de auxiliar de enfermería, siendo los méritos los mismos. Se comprueba en el expediente relativo a auxiliares de enfermería que la citada aspirante también resultó excluida por el mismo motivo, al no haber presentado completa la documentación de los méritos alegados.

– LAURA RODRIGUEZ REDONDO, presenta recurso con fecha 25 de agosto de 2017, número de registro de entrada 8147. Interesa la posibilidad de volver a presentar los originales para su compulsión, o quedar incluida en la bolsa con la nota del examen.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 17/55

– DAVID MUÑIZ VALLEJO, recurso presentado contra la exclusión de la bolsa, de fecha 3 de septiembre de 2017, número de registro de entrada 8492, alegando que se le ha negado la compulsa de los méritos originales.

8.- A su vez, el Tribunal calificador se reunió nuevamente en sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, ampliando el examen a los recursos presentados contra la exclusión de la bolsa por no haber aportado la documentación completa y, al respecto, considerando que no procede valorarlos en cuanto se trata de actuaciones posteriores a la propia del Tribunal y ratificando, respecto de los relativos a las calificaciones, la propuesta emitida por el Tribunal en la anterior sesión.

CONSIDERANDO que:

1.- Por la Secretaría municipal se informa a la Comisión que, efectivamente -según ha alegado en otros recursos contra otros puestos de la Residencia y objeto de bolsa- existe una jurisprudencia que, si bien reconoce que las bases de la convocatoria son de obligado cumplimiento y sobre los aspirantes recae la carga de aportar la documentación establecida por éstas; también considera que criterios de racionalidad y proporcionalidad no permiten valorar como incumplimientos los comportamientos que no respondan a una resistencia a observar las bases (esto es una absoluta falta de presentación), sino que se deban a errores y omisiones cuya subsanación debe permitirse, reconociendo la plena aplicabilidad del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo alegado (hoy artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Tal posibilidad de subsanación debe igualmente reconocerse a quienes, aún no habiendo interpuesto recurso, atendieron el requerimiento y presentaron la documentación con defectos u omisiones subsanables; no así a quienes lo desatendieron, no compareciendo en el trámite.

3.- La competencia corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales (Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 21 de marzo de 2000); donde se establece que los actos y resoluciones de los órganos del Patronato serán susceptibles de recurso ordinario (alzada), en el plazo de un mes, ante el Pleno.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, por quince votos a favor (siete del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y una abstención del Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los recursos presentados contra las calificaciones otorgadas en el proceso, fases de oposición y concurso, por los motivos señalados por el Tribunal reunido al efecto, en sesión de fecha 11 de octubre de 2017, y antes expresados en los antecedentes, confirmándose la calificación otorgada por éste y determinante del orden de prelación en la bolsa que nos ocupa:

- MARÍA LUZ SOLÍS FIGAREDO.
- MARGARITA TOMÁS RIVA.
- SONIA MARÍA PLAZA GARCÍA.
- MARÍA ISABEL CAMPO MIER.
- ZAIRA RODRÍGUEZ COBIELLA.
- ALEJANDRO VEGA ACOSTA,

SEGUNDO.- Desestimar el recurso presentado por SONIA MELIJOSA QUESADA, en cuanto no ha



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 18/55

comparecido en el trámite y plazo conferido para aportar la documentación, con carácter previo a conformar la bolsa; no habiendo aportado en ese momento documentación alguna de la requerida; ello de conformidad con lo dispuesto en la base octava que rige la convocatoria y consideraciones expuestas en los antecedentes.

TERCERO.- Estimar parcialmente los recursos presentados por las personas que a continuación se relacionan, en el sentido de no quedar excluidas definitivamente de la bolsa y otorgarles un plazo para subsanar los defectos padecidos en la documentación aportada; requiriéndoles para que la completen en lo relativo a los méritos alegados con la solicitud, aportando originales o copias cotejadas, tal y como exige la base octava de la convocatoria:

- PAULA MARTÍNEZ SOLÍS.
- JOSEFA REBÓN SARDINA.
- LAURA RODRIGUEZ REDONDO.
- DAVID MUÑIZ VALLEJO.

CUARTO.- Entendiendo aplicable el trámite de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, requerir a las aspirantes que, si bien no presentaron recurso, resultaron excluidas de la bolsa por no haber aportado la documentación completa, afín de que lo hagan en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente notificación:

- MARÍA PALOMA VALLE ÁLVAREZ (debe completar la acreditación de los méritos, aportando copia cotejada u original de los alegados junto con su solicitud de participación).
- ANA MARÍA RODRIGUEZ VILLAR (a fin de que aporte certificado médico oficial, unico documento válido conforme a lo exigido en la base octava).

De no atender el requerimiento en el plazo indicado decaerán en sus derechos, tal y como previene la base octava de la convocatoria.

QUINTO.- En consecuencia, dejar sin efecto la bolsa de gerocultores/as de la Residencia, aprobada por Resolución de la Presidencia del Patronato número 191 de fecha 16 de agosto de 2017, retrotrayendo las actuaciones al otorgamiento del trámite de subsanación respecto de las personas relacionadas en los apartados tercero y cuarto anterior. A resultas de dicho trámite, el Sr. Presidente dictará, en el ejercicio de sus competencias, la correspondiente resolución acorde a las bases y a lo acordado conforme a los apartados anteriores, teniendo en cuenta que, de resultar incluida en la bolsa la aspirante Paula Martínez Solíz, caso de que atienda la subsanación, deberá resolverse el recurso presentado contra las calificaciones otorgadas.

SEXTO.- Dar publicidad al acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: Bueno, lógicamente es el dictamen de la Comisión de Hacienda, previo los informes oportunos, incluida la reunión que se da cuenta del Tribunal Calificador, así se hace en todos los recursos que se han producido en las bolsas de empleo, en esta de gerocultores y en las que están en los puntos 8, 9 y 10 también de enfermería, de ATS y de cocineros de la

residencia municipal y en esos términos se expone a la Comisión y al Pleno, y abrimos turno para si se quiere preguntar o aclarar sobre la propuesta.

Sr. Felgueres Abad: Así pues, como acaba de leer en el acta de la Comisión, después del largo debate, o largas aclaraciones, referente a la



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 19/55

manera en que se iban a comenzar esos recursos para intentar madurar un poco nuestra posición pues nos abstuvimos. Ahora entendemos que lo que se vota a favor es el dictamen en sí de la Comisión, que es el resolver estos recursos de la forma más favorable posible a los recurrentes pero siempre respetando las bases lógicamente, lo que se diga en las bases entendemos que es lo que se presupone y nosotros vamos a votar a favor.

Sr. Díaz García: Como no tuvimos tiempo a estudiar todos los expedientes nos vamos a abstener en todos.

Sr. Alcalde: Bien, pues lo sometemos a votación. En el punto 7 recursos a la bolsa de empleo de gerocultores de la residencia municipal. ¿votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

8.- PER/2017/14.- RECURSOS CONTRA LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE ENFERMERIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTOS los antecedentes de los recursos -que luego se referirán- presentados contra la bolsa de empleo de auxiliares de enfermería de la Residencia Municipal, adscrita al Patronato Municipal de Servicios Sociales, a cuyo tenor:

1.- Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 23, de 30 de enero de 2017.

2.- Desarrollado el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, en la forma establecida en las citadas bases, el tribunal calificador, en sesión de fecha 15 de junio de 2017 emitió propuesta de formación de bolsa con el orden de prelación que se indica :

| | APELLIDOS, NOMBRE, D.N.I | OPOSICION | CONCURSO | TOTAL |
|----|---|-----------|----------|-------|
| 1. | VALLE LLOSA , SUSANA 53506076A | 8 | 5 | 13 |
| 2. | MARTINEZ SOLIS , PAULA 76956147X | 8 | 5 | 13 |
| 3. | ORVIZ LOREDO , MARIA ELVIRA 10586445M | 8 | 5 | 13 |
| 4. | ALONSO TASCON , ARANTZAZU 53556287M | 8 | 4,7 | 12,7 |
| 5. | GALLARDO FRA , MARIA VICTORIA 10904227L | 7,5 | 4,59 | 12,09 |
| 6. | SAINZ CORAO , CRISTINA 71700166N | 10 | 2 | 12 |
| 7. | DEL CAMPO MIER , MARIA ISABEL 53505181M | 7 | 5 | 12 |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 20/55

| | | | | |
|-----|---|-----|------|-------|
| 8. | MENENDEZ JARDON , ANA 71675171H | 9,5 | 2,3 | 11,8 |
| 9. | RENUNCIO ORTEGA , ANA BERTA 13111065F | 9,5 | 2,3 | 11,8 |
| 10. | GONZALEZ FERNANDEZ , VERONICA 71888219V | 9,5 | 2 | 11,5 |
| 11. | CAICOYA FANJUL , ANA VANESA 76957959M | 6,5 | 5 | 11,5 |
| 12. | SIMON GARCIA , ROGELIA 09380557F | 8,5 | 2,6 | 11,1 |
| 13. | CEPA PANDIELLA , MARIA DEL ROSARIO 09419605R | 9 | 1,5 | 10,5 |
| 14. | BRAÑA DIAZ , ESPERANZA 45430352Q | 8,5 | 2 | 10,5 |
| 15. | SANTOS CARRO , SANTIAGO 10856362V | 8,5 | 2 | 10,5 |
| 16. | LIJO MARCILLA , EVA MARIA 10861750T | 8,5 | 2 | 10,5 |
| 17. | ALONSO ALVAREZ , ARCADIO 09393774E | 8,5 | 2 | 10,5 |
| 18. | FERNANDEZ FERNANDEZ , ISABEL 53541376K | 8,5 | 2 | 10,5 |
| 19. | BLANCO CABRAL , ANA BELEN 71701026K | 8,5 | 2 | 10,5 |
| 20. | MELIJOA QUESADA , SONIA 09435050J | 5,5 | 5 | 10,5 |
| 21. | PERANCHO GONZALEZ , JAVIER 71878457F | 5,5 | 5 | 10,5 |
| 22. | GONZALEZ ALONSO , MARIA DEL CARMEN 71696631L | 6 | 4,1 | 10,1 |
| 23. | VEGA ACOSTA , ALEJANDRO 10878399C | 5,5 | 4,55 | 10,05 |
| 24. | HUERRES LLERA , LUIS IGNACIO 11377009J | 8 | 2 | 10 |
| 25. | SERRANO SUAREZ , MARGARITA 52615050C | 8 | 2 | 10 |
| 26. | MARTINEZ GUIZAN , MARIA BERTINA 32662525H | 6,5 | 3,4 | 9,9 |
| 27. | BARCENA BOTO , ARANTZAZU 71889228Z | 7,5 | 2,31 | 9,81 |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 21/55

| | | | | |
|-----|--|-----|------|------|
| 28. | PARAJA SUAREZ , MARIA TERESA 10899678R | 7,5 | 2,3 | 9,8 |
| 29. | VEGA ALVAREZ , SONIA 71671467v | 7,5 | 2,17 | 9,67 |
| 30. | RODRIGUEZ VILLAR , ANA MARIA 53647493Q | 7,5 | 2 | 9,5 |
| 31. | PLAZA GARCIA , SONIA MARIA 10902164A | 7,5 | 2 | 9,5 |
| 32. | BARCENA BOTO , LORENA 71891570X | 6,5 | 3 | 9,5 |
| 33. | RAMOS GARCIA , MARIA AMELIA 09769838J | 8 | 1,35 | 9,35 |
| 34. | MIYAR GARCIA , VANESSA 53528243K | 7,5 | 1,85 | 9,35 |
| 35. | PAJA MARTINEZ , REBECA 53558488K | 8 | 1,25 | 9,25 |
| 36. | SUAREZ FIGAREDO , MARIA BEGOÑA 37320143K | 6,5 | 2,6 | 9,1 |
| 37. | MATANZAS SUAREZ , JULIO 09402868P | 7 | 2 | 9 |
| 38. | ALONSO TOVAR , MARIA DEL MAR 10839294S | 7 | 2 | 9 |
| 39. | GONZALEZ HUERTA , BELEN 10864135Q | 7 | 1,85 | 8,85 |
| 40. | ESPINOSA SIERRA , MARIA ROSA 10898475V | 6 | 2,8 | 8,8 |
| 41. | HERNANDEZ SUAREZ , IGNACIO 53547485N | 6,5 | 2,25 | 8,75 |
| 42. | ARENZANA SAENZ , MARIA BEGOÑA 16568613B | 6,5 | 2,24 | 8,74 |
| 43. | GONZALEZ MONTES , BORJA 10906640V | 6 | 2,72 | 8,72 |
| 44. | RODRIGUEZ REDONDO , LAURA 53508466R | 6,5 | 2,15 | 8,65 |
| 45. | GONZALEZ GONZALEZ , ROSA MARIA 11068717J | 8,5 | 0 | 8,5 |
| 46. | LAVANDERA FERNANDEZ , ETELVINA 09441126V | 6,5 | 2 | 8,5 |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 22/55

| | | | | |
|-----|---|-----|------|------|
| 47. | CORREA MIER , LAURA 32885915D | 6 | 2,45 | 8,45 |
| 48. | REBON SARDINA , JOSEFA 11399373K | 7,5 | 0,85 | 8,35 |
| 49. | VARELA OTERO , DIANA 34268865S | 6 | 2,35 | 8,35 |
| 50. | FERNANDEZ CASTRILLON , INMACULADA 71770354G | 7,5 | 0,79 | 8,29 |
| 51. | RODRIGUEZ CEREZO , CARMELITA 10849216R | 8 | 0 | 8 |
| 52. | LIÑERO PEDRAYES , ROCIO 52619922Q | 6 | 2 | 8 |
| 53. | FLORES MARCHENA , FELIPE 09390678P | 6 | 2 | 8 |
| 54. | VILLAR PEDRAYES , MARIA BELEN 71699244X | 6 | 2 | 8 |
| 55. | DIAZ GONZALEZ , ANA ISABEL 76960103X | 6 | 2 | 8 |
| 56. | PEREZ RIESGO , MIGUEL 53783476T | 6,5 | 1,35 | 7,85 |
| 57. | TUÑON SANCHEZ , ALEJANDRA 53649438Y | 5,5 | 2,25 | 7,75 |
| 58. | RODRIGUEZ MARTINEZ , MARIA ISABEL 32876244K | 7,5 | 0,2 | 7,7 |
| 59. | PAZ GARCIA , MARIA SONIA 10864263Y | 7 | 0,6 | 7,6 |
| 60. | RIOS MARTIN , JUAN JOSE 11427170B | 7 | 0,6 | 7,6 |
| 61. | VALLE ALVAREZ , MARIA PALOMA 09445142P | 7,5 | 0 | 7,5 |
| 62. | SOLOMANDO FERNANDEZ , JAIRO 71775496V | 7,5 | 0 | 7,5 |
| 63. | MENENDEZ KIERCHEBEN , MARIA ALICIA 10885118T | 7,5 | 0 | 7,5 |
| 64. | RODRIGUEZ COBIELLA , ZAIRA 53535219M | 5,5 | 2 | 7,5 |
| 65. | LEAL LOPEZ , BEATRIZ 09332443D | 7 | 0,45 | 7,45 |
| 66. | MONTES LLERA , MONTSERRAT 09417732Z | 6 | 1,45 | 7,45 |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 23/55

| | | | | |
|-----|--|-----|------|------|
| 67. | GARCIA DE LA VEGA , ANDREA 53559308J | 6 | 1,2 | 7,2 |
| 68. | FERNANDEZ PARDIAS , MARIA ANGELES 10855810V | 7 | 0 | 7 |
| 69. | PEREZ BLANCO , ALMUDENA 53548161K | 7 | 0 | 7 |
| 70. | GARCIA SUAREZ , MARIA ANGELES 52581038W | 7 | 0 | 7 |
| 71. | GARCIA CABALLERO , TATIANA 75069196W | 6,5 | 0,5 | 7 |
| 72. | BERDASCO FERNANDEZ , MARIA TEODORA 09381674C | 5 | 2 | 7 |
| 73. | RETUERTO GARCIA , JULIA 11405157D | 6 | 0,85 | 6,85 |
| 74. | GARCIA GONZALEZ , NURIA 11083115J | 6,5 | 0,25 | 6,75 |
| 75. | OJEDA BANGO , SUSANA 71879945T | 6 | 0,75 | 6,75 |
| 76. | ALVAREZ QUINCE , CRISTINA 76963670N | 5,5 | 1,25 | 6,75 |
| 77. | FEITO PARAJON , MARIA ROSA 52612203W | 5,5 | 1,1 | 6,6 |
| 78. | AMADO CARRACEDO , LUIS 10848661K | 6 | 0,55 | 6,55 |
| 79. | FERNANDEZ PEREIRO , MIRIAN 71658887H | 6 | 0,35 | 6,35 |
| 80. | CUBILLAS PEREZ , CRISTINA 76960474J | 6 | 0,25 | 6,25 |
| 81. | ALONSO AMIEVA , DAVID 53513052X | 6 | 0 | 6 |
| 82. | BONILLA ARENA , DEBORA 09448851Z | 6 | 0 | 6 |

3.- A fin de conformar la bolsa de empleo y según la base 8ª de la convocatoria, se requirió a los aspirantes para que, en el plazo de los diez días naturales siguientes, presentasen la documentación relacionada en dicha base. A tal efecto se dio publicidad en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, advirtiendo que si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamado, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 24/55

las acciones legales que procedan y que, asimismo decaerán en su derecho a integrarse en la bolsa aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas no aporten la documentación señalada en el plazo establecido.

4.- Durante el citado plazo no presenta documentación alguna:

- Alonso Tascón, Arantzazu
- Lijo Marcilla, Eva María (presentada documentación fuera de plazo)
- Melijosa Quesada, Sonia
- Huerres Llera, Luis Ignacio
- Bárcena Boto, Aranzazu (presentada documentación fuera de plazo)
- Paraja Suárez, María Teresa
- Bárcena Boto, Lorena (presentada documentación fuera de plazo)
- Ramos García, María Amelia
- Paja Martínez, Rebeca
- Arenzana Saenz, María Begoña
- González González, Rosa María
- Flores Marchena, Felipe
- Pérez Riesgo, Miguel (presentada documentación fuera de plazo)
- Rodríguez Martínez, María Isabel
- Paz García, María Sonia
- Montes Llera, Montserrat
- García de la Vega, Andrea
- Fernández Pardias, María Angeles
- García Suárez, María Angeles
- Retuerto García, Julia
- García González, Nuria
- Feito Parajón, María Rosa
- Alonso Amieva, David
- Bonilla Arena, Débora.

Resulta incompleta la documentación presentada por:

- Martínez Solís, Paula (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Sainz Corao, Cristina (falta certificado médico)
- González Fernández, Verónica (falta certificado médico)
- Caicoya Fanjul, Ana Vanesa (falta certificado médico)
- Simón García, Rogelia (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Perancho González, Javier (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Martínez Guizán, María Bertina (falta certificado médico)
- Rodríguez Villar, Ana María (falta certificado médico)
- González Huerta, Belén (falta certificado médico)
- González Montes, Borja (no coteja documentación exigida para participar en el proceso: título de estudios)
- Rodríguez Redondo, Laura (falta certificado médico y no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Lavandera Fernández, Etelvina (falta certificado médico)



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 25/55

- Rebón Sardina, Josefa (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Rodríguez Cerezo, Carmelita (no coteja documentación exigida para participar en el proceso: DNI y no presenta declaración jurada en los términos de la convocatoria)
- Tuñón Sánchez, Alejandra (falta certificado médico y no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Ríos Martín, Juan José (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Leal López, Beatriz (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)
- Pérez Blanco, Almudena (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración)

5.- De conformidad con la base 8.2, por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales, número 190, de fecha 16 de agosto de 2017, se aprueba la bolsa de empleo en la categoría de auxiliares de enfermería a efectos de su eventual contratación temporal por este Patronato para prestar servicios en la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal; de la cual quedan excluidos los aspirantes señalados en el apartado 4 anterior y por los motivos indicados.

6.- Notificada la Resolución a los interesados, mediante anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios (fecha 17 de agosto de 2017), presentan recurso de alzada y escritos de revisión los siguientes aspirantes:

| APELLIDOS Y NOMBRE | FECHA | NUM-REGISTRO ENTRADA |
|----------------------------------|------------|----------------------|
| Fernandez Castrillón, Inmaculada | 22/06/2017 | 6060 |
| Diaz González, Ana Isabel | 23/06/2017 | 6099 |
| Del Campo Mier, María Isabel | 27/06/2017 | 6162 |
| Vega Alvarez, Sonia | 27/06/2017 | 6178 |
| Rodriguez Cobiella, Zaira | 27/06/2017 | 6195 |
| Orviz Loredó, María Elvira | 27/06/2017 | 6201 |
| Vega Acosta, Alejandro | 28/06/2017 | 6233 |
| Plaza García, Sonia María | 28/06/2017 | 6245 |
| Suarez Figaredo, María Begoña | 29/06/2017 | 6293 |
| González Fernández, Verónica | 29/06/2017 | 6297 |
| Del Campo Mier, María Isabel | 30/06/2017 | 6361 |
| Rodriguez Cobiella, Zaira | 07/07/2017 | 6551 |
| Vega Alvarez, Sonia | 12/07/2017 | 6725 |
| Plaza García, Sonia María | 02/08/2017 | 7343 |
| Melijosa Quesada, Sonia | 21/08/2017 | 7894 |
| Sainz Corao, Cristina | 23/08/2017 | 8004 |
| Martinez Guizan, María Bertina | 28/08/2017 | 8183 |
| González Fernández Verónica | 28/08/2017 | 8184 |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 26/55

| | | |
|----------------------------|------------|------|
| Caicoya Fanjúl, Ana Vanesa | 28/08/2017 | 8185 |
| Martínez Solís, Paula | 30/08/2017 | 8271 |
| González Montes, Borja | 04/09/2017 | 8411 |
| Simón García, Rogelia | 14/09/2017 | 8659 |
| Rodríguez Cobiella, Zaira | 14/09/2017 | 8662 |

7.- El Tribunal, en sesión de 16 de octubre de 2017, procede al estudio e informe de cada uno de los escritos y recursos presentados:

1.- INMACULADA FERNANDEZ CASTRILLÓN, solicita la revisión de los méritos presentados. El Tribunal acuerda que se desestime la reclamación y confirma la puntuación otorgada, dado que los méritos presentados como auxiliar de pediatría, no han sido puntuados, al entender el Tribunal que no se correspondían con las funciones del puesto de trabajo al que se aspira.

2.- ANA ISABEL DIAZ GONZÁLEZ, solicita la revisión de los méritos presentados. Respecto a los méritos presentados, se comprueba que la aspirante ha obtenido la máxima puntuación en cuanto a cursos de formación y perfeccionamiento (2 puntos); respecto a la experiencia laboral presenta vida laboral pero no presenta contratos de trabajo ni certificación (recogiendo sobre este particular lo establecido en la base sexta de la convocatoria). Por tanto, el Tribunal acuerda la desestimación de la reclamación y la confirmación de la puntuación otorgada.

3.- MARÍA ISABEL DEL CAMPO MIER, con fechas 27/06/2017 y 30/06/2017, solicita la revisión de la puntuación otorgada en el examen. El Tribunal revisa el examen realizado por la aspirante, comprueba la corrección en la puntuación y acuerda la desestimación de la reclamación y la confirmación de la puntuación otorgada.

4.- SONIA VEGA ALVAREZ, con fechas 27/07/2017 y 12/07/2017, solicitando la revisión de los méritos en el apartado de experiencia profesional, y que sea enviado a su domicilio nota desglosada de la puntuación obtenida. Respecto a los méritos presentados, en el apartado de experiencia profesional, no se han tenido en cuenta los méritos alegados como gerocultor, pues el puesto de trabajo es de auxiliar de enfermería, habiendo además convocatoria para el puesto de trabajo de gerocultor. Por otra parte la interesada ha presentado, fuera de plazo, certificado de empresa y puede personalmente consultar el expediente. El Tribunal acuerda la desestimación de la reclamación y la confirmación de la puntuación otorgada.

5.- ZAIRA RODRIGUEZ COBIELLA, con fecha 27/06/2017, 07/07/2017 y 14/09/2017 solicitando la revisión de la puntuación otorgada en la fase de concurso, por la experiencia profesional, al no haber sido puntuados los servicios prestados en las residencias Nuestra Señora del Portal. El Tribunal revisa la puntuación otorgada, comprueba que no presentó, en plazo, certificado de su vida laboral, ya que éste fue presentado fuera de plazo y acuerda desestimar la reclamación y confirmar de la puntuación otorgada (en este sentido, recoge lo establecido en la base sexta de la convocatoria).

6.- MARÍA ELVIRA ORVIZ LOREDO, solicita la confirmación de la puntuación otorgada, al no haber sido compulsados algunos de los documentos presentados. El Tribunal comprueba que la aspirante obtiene la máxima puntuación en el apartado de méritos por la experiencia profesional y que los documentos tenidos en cuenta han sido compulsados. En consecuencia acuerda confirmar la puntuación otorgada inicialmente a la aspirante.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 27/55

7.- ALEJANDRO VEGA ACOSTA, solicita la revisión de la puntuación otorgada por formación y perfeccionamiento, y experiencia laboral. El Tribunal comprueba que los documentos no compulsados en el apartado de formación y no tenidos en cuenta, se debe a que no se presentaron en original o documento electrónico que pueda ser comprobada su veracidad por firma electrónica, código de verificación etc.

Respecto a la valoración de méritos por experiencia laboral, no fue objeto de valoración los aportados por el interesado como gerocultor, pues el puesto de trabajo es de Auxiliar de enfermería, habiendo además convocatoria para el puesto de trabajo de gerocultor, así como tampoco lo fueron los de auxiliar de ayuda a domicilio, al considerar el Tribunal que no son las propias del puesto de trabajo al que se refiere la convocatoria. El Tribunal acuerda desestimar la reclamación y confirmar de la puntuación otorgada.

8.- SONIA MARÍA PLAZA GARCÍA, con fecha 28/06/2017 y 02/08/2017, solicita la revisión de la puntuación otorgada por formación, al no haber sido valorado el Título como Técnico de Emergencias. Conforme a las bases de la convocatoria, la formación y perfeccionamiento, se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Se comprueba que la aspirante ha obtenido, en este apartado la máxima puntuación. El Tribunal acuerda desestimar la reclamación y confirmar la puntuación otorgada.

9.- MARÍA BEGOÑA SUAREZ FIGAREDO, solicita la revisión del examen. Revisado el examen realizado por la aspirante y la nota obtenida, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación y confirmar la puntuación otorgada.

10.- VERÓNICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con fecha 29/06/2017 y 28/08/2017 solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral, al no haber aportado la interesado el documento de Vida Laboral, aportándole posteriormente, y solicitando la inclusión en la Bolsa de Empleo, al haber presentado informe medico, expedido por médico del SESPA. Al efecto recoge lo establecido en la base Sexta de la convocatoria así como en la base octava relativa a la documentación exigida. En este caso, la base octava de la convocatoria dice: "Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones que impida el desempeño de las correspondientes funciones", único documento válido y admitido el certificado médico expedido en documento oficial, por lo que no se admite el presentado por la aspirante que no se ajusta. Se propone desestimar el recurso de alzada.

11.- SONIA MELIJOSA QUESADA, solicitando la inclusión en la Bolsa de Empleo, alegando que la documentación ha sido presentada y el examen aprobado. El Tribunal comprueba que si bien la aspirante presentó documentación con la solicitud para participar en el proceso selectivo, sin embargo no procedió a la presentación de los documentos, conforme se establece en la base octava.

12.- CRISTINA SAINZ CORAO, solicitando la inclusión en la Bolsa de Empleo, al haber presentado informe medico, expedido por médico del Centro de Salud de Pola de Siero. Se propone la desestimación conforme a la base octava de la convocatoria, siendo el único documento válido y admitido el certificado médico expedido en documento oficial, por lo que no se admite el presentado por la aspirante que no se ajusta.

13.- MARÍA BERTINA MARTINEZ GUIZAN, solicitando la inclusión en la Bolsa de Empleo, al haber presentado informe medico, expedido por médico del SESPA; se propone la desestimación en los mismos términos que el recurso anterior.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 28/55

14.- ANA VANESA CAICOYA FANJÚL, solicitando la inclusión en la Bolsa de Empleo, al haber presentado informe médico, expedido por médico del SESPA; se propone la desestimación en los mismos términos que los dos recursos inmediatamente anteriores.

15.- PAULA MARTINEZ SOLIS, alega que con fecha 23 de junio de 2017 la funcionaria encargada del Registro General de Entrada no consideró oportuna la compulsión de la documentación que presentaba para tomar parte en las pruebas selectivas, y no fue compulsada en ese momento, a pesar de la solicitud de la interesada, y que con fecha 27 de junio de 2017, presentó reclamación por la no compulsión de “los originales de cursos impresos por internet” solicitando la valoración de todos ellos, y que es causa de la exclusión posteriormente acordada.

El Tribunal revisa el expediente y al efecto comprueba:

Primero.- Que la aspirante presenta, con fecha 16 de febrero de 2017 escrito de solicitud para participar en las pruebas selectivas para la formación de bolsa de empleo de auxiliar de enfermería, conforme al modelo de solicitud aprobado, adjuntando copias de contratos de trabajo y de los cursos de formación realizados (al efecto, se recoge lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria)

Segundo.- Que de acuerdo con las actas de las pruebas selectivas, la aspirante obtiene una calificación de 13 puntos, 8 puntos en la fase de oposición y cinco en la fase de concurso.

Tercero.- La propuesta de formación de Bolsa de Empleo para Auxiliares de Enfermería, fue expuesta al público mediante anuncios de fecha 21 de junio de 2017 en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal (...) el tribunal recoge lo establecido en la base octava de la convocatoria.

Cuarto.- Trascorrido el plazo de diez a que aluden las bases de la convocatoria (base octava) y el anuncio de fecha 21 de junio, de propuesta de formación de Bolsa de Empleo de Auxiliar de Enfermería. Al efecto se comprueba que, con fecha 23 de junio de 2017 han sido compulsados el título de Técnico de Auxiliar administrativo, los documentos de nombramiento de personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, el Curso de Formación en Geriatría, realizado en el Centro de Formación de la Cruz Roja. No se compulsan en ese momento los 18 documentos presentados como cursos de formación, por no presentar documentos originales, además la aspirante no presenta:

- Original para su compulsión o copia cotejada del Documento Nacional de Identidad .
- Original o copia cotejada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y objeto de valoración en la fase de concurso. (No presenta para compulsión originales de ninguno de los 18 documentos referidos a los cursos de formación inicialmente presentados y algunos valorados en la fase de concurso
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De acuerdo con la Base octava, de la convocatoria propone al efecto la desestimación del recurso de alzada.

No obstante lo consignado por el Tribunal, se comprueba en el expediente que con fecha 23 de junio de 2017 aportó declaración jurada, certificado médico y DNI cotejado



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 29/55

16.- BORJA GONZÁLEZ MONTES, solicitando la inclusión en la Bolsa de Empleo, al haber sido excluido por no haber presentado, para su cotejo el título académico exigido. Conforme a la base octava de la convocatoria se propone desestimar el recurso.

17.- ROGELIA SIMÓN GARCÍA, solicitando la inclusión en la Bolsa de Empleo, al haber sido excluida por no haber presentado, para su cotejo, la documentación exigida en la convocatoria.

El Tribunal comprueba que si bien la aspirante presentó documentación con la solicitud para participar en el proceso selectivo, sin embargo no procedió a presentar los documentos. Conforme a la base octava de la convocatoria se propone desestimar el recurso.

CONSIDERANDO que:

1.- Como fundamenta el Tribunal calificador, la base octava de la convocatoria establece los documentos que deben aportarse para que el aspirante que ha superado el proceso quede incluido en la bolsa, decayendo en sus derechos caso de no atender el requerimiento en el plazo indicado para ello y, en concreto, respecto al certificado médico, dice: *Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones que impida el desempeño de las correspondientes funciones*"; siendo el único válido y admisible.

2.- Por la Secretaría municipal se informa a la Comisión que, existe una jurisprudencia (alegada en recurso presentado contra otras bolsas destinadas a la Residencia) que, si bien reconoce que las bases de la convocatoria son de obligado cumplimiento y sobre los aspirantes recae la carga de aportar la documentación establecida por éstas; también considera que criterios de racionalidad y proporcionalidad no permiten valorar como incumplimientos los comportamientos que no respondan a una resistencia a observar las bases (esto es una absoluta falta de presentación), sino que se deban a errores y omisiones cuya subsanación debe permitirse, reconociendo la plena aplicabilidad del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo alegado (hoy artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3.- Tal posibilidad de subsanación debe igualmente reconocerse a quienes, aún no habiendo interpuesto recurso, atendieron el requerimiento y presentaron la documentación con defectos u omisiones subsanables; no así a quienes lo desatendieron, no compareciendo en el trámite.

4.- Si bien el Tribunal propone la desestimación de los recursos presentados por personas excluidas de la bolsa por no haber presentado completa la documentación, ha de tenerse en cuenta que sus funciones -conforme a las bases- se concretan al desarrollo y calificación del proceso selectivo, así como consiguiente propuesta a tenor de las puntuaciones otorgadas; correspondiendo la conformación de la bolsa al órgano competente, a tenor de dicha propuesta, pero también a la vista del cumplimiento de los requisitos posteriores a ésta.

5.- La competencia corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales (Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 21 de marzo de 2000); donde se establece que los actos y resoluciones de los órganos del Patronato

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, por quince votos a favor (siete del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y una abstención del Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 30/55

PRIMERO.- Desestimar los recursos presentados respecto a la puntuación otorgada en el proceso, fases de oposición y concurso, de las personas aspirantes que a continuación se relacionan; conforme a la propuesta del Tribunal calificador y por los motivos expuestos por éste en la sesión de fecha 16 de octubre de 2017, según se reflejó en los antecedentes; confirmándose la calificación otorgada por dicho Tribunal y determinante del orden de prelación en la bolsa que nos ocupa.

- Inmaculada Fernández Castrillón.
- Ana Isabel Díaz González.
- María Isabel del Campo Mier.
- Sonia Vega Álvarez.
- Zaira Rodríguez Cobiella.
- Marí Elvira Orviz Loredo.
- Alejandro Vega Acosta.
- Sonia María Plaza García.
- María Begoña Suárez Figaredo.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente el recurso presentado por VERÓNICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en el sentido de no quedar excluida definitivamente de la bolsa y otorgarle un plazo para subsanar los defectos padecidos en la documentación aportada; requiriéndoles para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aporten certificado médico oficial, según se exige en las bases- no siendo válidos los informes presentados.

Desestimar su recurso respecto a la revisión de la puntuación otorgada conforme a la propuesta del Tribunal calificador y por los motivos expuestos por éste en la sesión de fecha 16 de octubre de 2017, según se reflejó en los antecedentes; confirmándose la calificación otorgada por dicho Tribunal y determinante del orden de prelación en la bolsa que nos ocupa.

TERCERO.- Estimar parcialmente los recursos presentados por las personas que a continuación se relacionan, en el sentido de no quedar excluidas definitivamente de la bolsa y otorgarles un plazo para subsanar los defectos padecidos en la documentación aportada; requiriéndoles para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aporten certificado médico oficial, según se exige en las bases- no siendo válidos los informes presentados o, en su caso, presente original o copia cotejada de los méritos alegados junto con la solicitud de participación:

- Cristina Sainz Corao.
- María Bertina Martínez Guzmán.
- Ana Vanesa Caicoya Fanjul.
- Borja González Montes.
- Rogelia Simón García.
- Paula Martínez Solís.

CUARTO.- Desestimar el recurso presentado por SONIA, MELIJOSA QUESADA, dado que no ha comparecido en el plazo otorgado para aportar la documentación precisa a fin de integrarse en la bolsa, no habiendo aportado en ese momento documentación alguna; decayendo en sus derechos, conforme lo establecido en la base octava de la convocatoria y a tenor de las consideraciones expuestas en los antecedentes.

QUINTO.- Entendiendo aplicable el trámite de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, requerir también a los aspirantes que – no habiendo presentado recurso- resultaron igualmente excluidos



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 31/55

de la bolsa al no haber aportado la documentación completa en el trámite conferido para ello; para que en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente notificación aporte certificado médico oficial y la documentación complementaria en la forma prevista en las bases.

- Perancho González, Javier.
- Rodríguez Villar, Ana María.
- González Huerta, Belén.
- Rodríguez Redondo Laura.
- Lavandera Fernández Etelvina.
- Rebón Sardina, Josefa.
- Rodríguez Cerezo, Carmelita.
- Tunón Sánchez, Alejandra.
- Ríos Martín, Juan José.
- Leal López, Beatriz.
- Pérez Blanco, Almudena.

SEXTO.- En consecuencia, dejar sin efecto la bolsa de Auxiliar de enfermería, aprobada por Resolución de la Presidencia del Patronato número 190 de fecha 16 de agosto de 2017, retrotrayendo las actuaciones al otorgamiento del trámite de subsanación respecto a las aspirantes señaladas en los apartados segundo, tercero y quinto anterior. A resultas de dicho trámite, el Sr. Presidente dictará, en el ejercicio de sus competencias, la correspondiente resolución acorde a las bases y a lo acordado conforme a los apartados anteriores.

SÉPTIMO.- Dar publicidad al acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde: Igualmente reproduzco la cuestión expuesta en el punto anterior y se trata en este caso, como se ha dado cuenta, de la bolsa de

empleo de auxiliar de enfermería. Lo sometemos entonces a votación igualmente.

9.- PER/2017/15.- RECURSOS CONTRA LA BOLSA DE EMPLEO DE ATS/DUE DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTOS los antecedentes de los recursos -que luego se referirán- presentados contra la bolsa de empleo de ATS/DUE de la Residencia Municipal, adscrita al Patronato Municipal de Servicios Sociales, a cuyo tenor:

1.- Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 23, de 30 de enero de 2017.

2.- Desarrollado el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, en la forma establecida en las citadas bases, el tribunal calificador, en sesión de fecha 1 de junio de 2017, emitió propuesta de formación de bolsa con el orden de prelación que se indica



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 32/55

| APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACION OPOSICION | PUNTUACION CONCURSO | PUNTUACION TOTAL/criterios de desempate |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------|---|
| SOLIS VILLAR , NURIA 53554176X | 6,5 | 5 | 11,50 |
| BRA FERNÁNDEZ, OLAYA 71888493S | 9 | 2,25 | 11,25 |
| CARMONA HIPOLITO , NEREA 32888463G | 8 | 2,93 | 10,93 |
| BECERRA GARRIDO , ALMUDENA 53645615R | 7,5 | 3,3 | 10,80 |
| CRISTOBO GARCIA , ROCIO 53646525Z | 6,5 | 4,1 | 10,60 |
| SOTO LOPEZ, LUCAS 53649242V | 7,5 | 1,91 | 09,41 |
| BARCIA FERNÁNDEZ, ROCIO 718 77613Z | 5,5 | 2,41 | 07,91 |

3.- A fin de conformar la bolsa de empleo y según la base 8ª de la convocatoria, se requirió a los aspirantes para que, en el plazo de los diez días naturales siguientes, presentasen la documentación relacionada en dicha base. A tal efecto se dio publicidad en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, advirtiendo que si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamado, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan y que, asimismo decaerán en su derecho a integrarse en la bolsa aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas no aporten la documentación señalada en el plazo establecido.

4.- Durante el citado plazo no presentaron documentación alguna alguna:

SOLÍS VILLAR, NURIA; CRISTOBO GARCÍA, ROCÍO Y SOTO LÓPEZ, LUCAS

Resulta incompleta la presentada por:

- BRA FERNÁNDEZ, OLAYA (falta certificado médico)
- CARMONA HIPÓLITO, NEREA (falta certificado médico)
- BARCIA FERNÁNDEZ, ROCÍO (falta certificado médico)
- BECERRA GARRIDO, ALMUDENA (no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración).

5.- De conformidad con la base 8.2, por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales, número 188, de fecha 16 de agosto de 2017, se declara desierta la bolsa, al no haber aportado documentación alguna o haberlo hecho de manera incompleta, el total de las personas aspirantes propuestas, conforme se refleja en el apartado 4 anterior y por los motivos señalados.

6.- Notificada la Resolución a los interesados, mediante anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios (fecha 17 de agosto de 2017), presentan recurso de alzada los siguientes aspirantes:

| APELLIDOS Y NOMBRE | FECHA | NUM-REGISTRO ENTRADA |
|---------------------------|----------|----------------------|
| Bra Fernández, Olaya | 22/08/17 | 7967/2017 |
| Becerra Garrido, Almudena | 23/08/17 | 8023/2017 |



AYTO. DE VILLAVICIOSA

| | | |
|---|--|---|
| Código de Documento AYR12I005I | Código de Expediente AYR/2017/78 | Fecha y Hora 25/01/2018 09:35 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 3E5L3D2E1H6I1X19039Z Pág. 33/55 | |

| | | |
|-------------------------|----------|-----------|
| Carmona Hipólito, Nerea | 01/09/17 | 8407/2017 |
|-------------------------|----------|-----------|

7.- El Tribunal calificador designado en el proceso, en sesión de fecha 16 de octubre de 2017, procede al estudio e informe de cada uno de los recursos presentados:

- De OLAYA BRA FERNANDEZ, motivo de exclusión: falta el certificado médico. La aspirante alega que ha presentado certificado médico con la documentación presentada el día 22 de junio de 2017, para tomar parte en las pruebas selectivas, y solicita que sea admitido el documento presentado

El Tribunal comprueba que el documento presentado es un informe del médico del Centro de Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, de fecha 20 de junio de 2017, en el que se dice que “no consta padecer enfermedad ni limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones como enfermera”. La base octava de la convocatoria al respecto dice: *Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones que impida el desempeño de las correspondientes funciones*”

El criterio mantenido por el Tribunal en todo el proceso selectivo ha sido considerar como único documento válido y admitido el certificado médico expedido en documento oficial, por lo que no se admite el presentado por la aspirante que no se ajusta al mismo, proponiendo al efecto la desestimación del recurso de alzada.

- De ALMUDENA BECERRA GARRIDO, motivo de la exclusión: no coteja la documentación completa de los méritos que han sido objeto de valoración. Solicita que se revise la documentación y en su caso se corrija el error.

El Tribunal comprueba la documentación presentada por la aspirante y que fue objeto de valoración en la fase de concurso de las pruebas selectivas. Aprecia el Tribunal que el documento que no fue objeto de compulsión, certificado de los servicios prestados en el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, no modifica la puntuación obtenida por la aspirante en la fase de servicios previos, por lo que se propone la estimación del recurso de alzada presentado, y la inclusión de la interesada en la Bolsa de empleo.

- De NEREA CARMONA HIPOLITO, motivo de exclusión: falta el certificado médico. La aspirante alega que ha presentado certificado médico con la documentación presentada el día 22 de junio de 2017, para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal comprueba que el documento presentado es una copia ,informe del médico de la Mutua Cualtis, que, además de no estar expedido en documento oficial, tampoco constan los datos de la persona a que se refiere el mismo. Reitera la fundamentación antes recogida respecto al recurso de Olaya Bra Fernández.

CONSIDERANDO que:

1.- Como fundamenta el Tribunal calificador, la base octava de la convocatoria al respecto dice: *Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones que impida el desempeño de las correspondientes funciones*”; siendo el único válido y admisible.

2.- Por la Secretaría municipal se informa a la Comisión que, existe una jurisprudencia (alegada en recurso presentado contra otras bolsas destinadas a la Residencia) que, si bien reconoce que las bases de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 34/55

la convocatoria son de obligado cumplimiento y sobre los aspirantes recae la carga de aportar la documentación establecida por éstas; también considera que criterios de racionalidad y proporcionalidad no permiten valorar como incumplimientos los comportamientos que no respondan a una resistencia a observar las bases (esto es una absoluta falta de presentación), sino que se deban a errores y omisiones cuya subsanación debe permitirse, reconociendo la plena aplicabilidad del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo alegado (hoy artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Tal posibilidad de subsanación debe igualmente reconocerse a quienes, aún no habiendo interpuesto recurso, atendieron el requerimiento y presentaron la documentación con defectos u omisiones subsanables; no así a quienes lo desatendieron, no compareciendo en el trámite.

3.- Si bien el Tribunal propone la desestimación de los recursos relativos de Olaya Bra Fernández y Nerea Carmona Hipólito, al no haber aportado el certificado médico, ha de tenerse en cuenta que sus funciones -conforme a las bases- se concretan al desarrollo y calificación del proceso selectivo, así como consiguiente propuesta a tenor de las puntuaciones otorgadas; correspondiendo la conformación de la bolsa al órgano competente, a tenor de dicha propuesta, pero también a la vista del cumplimiento de los requisitos posteriores a ésta.

4.- La competencia corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales (Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 21 de marzo de 2000); donde se establece que los actos y resoluciones de los órganos del Patronato serán susceptibles de recurso ordinario (alzada), en el plazo de un mes, ante el Pleno.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, por quince votos a favor (siete del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y una abstención del Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar el recurso presentado por ALMUDENA BECERRA GARRIDO, declarando su derecho a ser incluida en la bolsa que nos ocupa; dado que -tras la comprobación efectuada por el Tribunal- el documento que no fue objeto de compulsión, certificado de los servicios prestados en el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, no modifica la puntuación obtenida por la aspirante en la fase de servicios previos y, por tanto, carece de incidencia el defecto padecido en la documentación.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente los recursos presentado por OLAYA BRA FERNANDEZ, NEREA CARMONA HIPOLITO, en el sentido de no quedar excluidas definitivamente de la bolsa y otorgarles un plazo para subsanar los defectos padecidos en la documentación aportada; requiriéndoles para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aporten certificado médico oficial, según se exige en las bases- no siendo válidos los informes presentados.

TERCERO.- Entendiendo aplicable el trámite de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, requerir también a la aspirante BARCIA FERNÁNDEZ, ROCÍO, para que en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente notificación aporte certificado médico oficial en la forma prevista en las bases.

CUARTO.- En consecuencia, dejar sin efecto la bolsa de ATS/DUE, aprobada por Resolución de la Presidencia del Patronato número 188 de fecha 16 de agosto de 2017, retrotrayendo las actuaciones al otorgamiento del trámite de subsanación respecto a las aspirantes señaladas en los apartados segundo y



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 35/55

tercero anterior. A resultas de dicho trámite, el Sr. Presidente dictará, en el ejercicio de sus competencias, la correspondiente resolución acorde a las bases y a lo acordado conforme a los apartados anteriores.

QUINTO.- Dar publicidad al acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal.

10.- PER/2017/16.- RECURSOS CONTRA LA BOLSA DE EMPLEO DE COCINEROS/AS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTOS los antecedentes de los recursos -que luego se referirán- presentados contra la bolsa de empleo de cocineros/as de la Residencia Municipal, adscrita al Patronato Municipal de Servicios Sociales, a cuyo tenor:

1.- Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 23, de 30 de enero de 2017.

2.- Desarrollado el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, en la forma establecida en las citadas base, el tribunal calificador, en sesión de fecha 27 de julio de 2017 emitió propuesta propuesta de formación de bolsa con el orden de prelación que se indica

| | | | | |
|---|---|----|------|-------|
| 1 | ROZA FERNANDEZ , ELISA 09354694L | 9 | 1,7 | 10,7 |
| 2 | PERANCHO GONZALEZ , JAVIER 71878457F | 10 | 0,25 | 10,25 |
| 3 | DE LA TORRE MENENDEZ , JAVIER 71644616F | 10 | 0 | 10 |
| 4 | FERNANDEZ MORENO , PEDRO 71776887M | 10 | 0 | 10 |
| 5 | ROZA FERNANDEZ , ZORAIDA 10572853Y | 9 | 1 | 10 |
| 6 | MARTIN FERNANDEZ , PAULA 71897602Q | 9 | 0,25 | 9,25 |
| 7 | ALVAREZ HERNANDEZ , ANIBAL 11082738G | 8 | 0,2 | 8,2 |
| 8 | MINTEGUIA DEL REY , XABIER 45819691B | 8 | 0 | 8 |
| 9 | GALLEGO MUÑIZ, DANIEL 53548646 | 7 | 0,25 | 7,25 |

3.- A fin de conformar la bolsa de empleo y según la base 8ª de la convocatoria, se requirió a los aspirantes para que, en el plazo de los días naturales siguientes, presentasen la documentación relacionada en dicha base. A tal efecto se dio publicidad en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, advirtiendo que si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamado, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan y que, asimismo decaerán en su derecho a integrarse en la bolsa aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas no aporten la documentación señalada en el plazo establecido.

4.- Durante el citado plazo no presentó documentación alguna el aspirante D. Anibal Alvarez Hernández y



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 36/55

resulta incompleta la presentada por los aspirantes De la Torre Menéndez, Javier quien aporta la declaración jurada sin firmar, y Minteguía del Rey, Xabier que no acredita estudios con documentación original, al haber aportado copia simple.

5.- De conformidad con la base 8.2, por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales, número 215, de fecha 26 de septiembre de 2017, se aprueba la bolsa de empleo en la categoría de cocineros/as a efectos de su eventual contratación temporal por este Patronato para prestar servicios en la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal; de la cual quedan excluidos los aspirantes señalados en el apartado 4 anterior y por los motivos señalados.

6.- Notificada la Resolución a los interesados, mediante anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios (fecha 17 de agosto de 2017), presentan recurso de alzada y escritos de revisión los siguientes aspirantes:

- DOÑA ZORAIDA ROZA FERNANDEZ, (con fecha 10 de agosto de 2017, número de registro de entrada 7604) solicita la revisión de los méritos presentados, al no haber sido valorado el certificado expedido por la Escuela de Hostelería, referido a la manipulación de alimentos. El Tribunal calificador del proceso, reunido al efecto en sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, se ratifica en la puntuación asignada; estimando que no procede valorar el certificado de manipulador de alimentos por ser un requisito imprescindible para el ejercicio de la profesión a que se refiere la bolsa de empleo.

- DON JAVIER DE LA TORRE MENENDEZ, presenta recurso de alzada con fecha 23 de octubre de 2017, número de registro 9990. Alega que no incurre en la inexactitud ni en la falsedad a que se refieren la base octava de la convocatoria como motivo de exclusión y, además, entiende que debió darse trámite de subsanación antes de excluirle de la lista definitiva; citando al respecto jurisprudencia que avala la aplicación del artículo 71 de la ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido a la subsanación de documentos. Junto con el recurso aporta copia de la declaración jurada/promesa firmada y solicita la inclusión en la lista de la bolsa de empleo.

El Tribunal en la citada reunión no entra a valorar el recurso de alzada, al entender que los motivos alegados para la exclusión de la bolsa de empleo no se derivan de ninguna actuación del Tribunal.

CONSIDERANDO que:

1.- Por la Secretaría municipal se informa a la Comisión que, efectivamente -según alega el interesado D. Javier de la Torre Menéndez- existe una jurisprudencia que, si bien reconoce que las bases de la convocatoria son de obligado cumplimiento y sobre los aspirantes recae la carga de aportar la documentación establecida por éstas; también considera que criterios de racionalidad y proporcionalidad no permiten valorar como incumplimientos los comportamientos que no respondan a una resistencia a observar las bases (esto es una absoluta falta de presentación), sino que se deban a errores y omisiones cuya subsanación debe permitirse, reconociendo la plena aplicabilidad del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo alegado (hoy artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Tal posibilidad de subsanación debe igualmente reconocerse a quienes, aún no habiendo interpuesto recurso, atendieron el requerimiento y presentaron la documentación con defectos u omisiones subsanables; no así a quienes lo desatendieron, no compareciendo en el trámite.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 37/55

3.- La competencia corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales (Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 21 de marzo de 2000); donde se establece que los actos y resoluciones de los órganos del Patronato serán susceptibles de recurso ordinario (alzada), en el plazo de un mes, ante el Pleno.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, por quince votos a favor (siete del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y una abstención del Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado DOÑA ZORAIDA ROZA FERNANDEZ, por los motivos recogidos en el acta del Tribunal reunido al efecto, de fecha 9 de noviembre de 2017, y antes expresados en los antecedentes, confirmándose la calificación otorgada por éste y determinante del orden de prelación en la bolsa que nos ocupa.

SEGUNDO.- Estimar el recurso presentado por DON JAVIER DE LA TORRE MENENDEZ, aceptando las alegaciones efectuadas y a tenor de los fundamentos expuestos anteriormente y, en cuanto el defecto padecido en la documentación (firma en la declaración jurada) fue subsanado por el interesado con motivo de la interposición del recurso, declarar su derecho a ser incluido en la bolsa de empleo de cocineros/as de la Residencia Municipal y con el orden de prelación propuesto por el Tribunal calificador,

TERCERO.- Entendiendo aplicable el trámite de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, requerir al aspirante MINTEGUIA DEL REY, XABIER, para que en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente notificación acredite los estudios exigidos, aportando el original del título o copia cotejada; de no atender el requerimiento en el plazo indicado decaerá en sus derechos, tal y como previene la base octava de la convocatoria.

CUARTO.- En consecuencia, dejar sin efecto la bolsa de cocineros/as de la Residencia, aprobada por Resolución de la Presidencia del Patronato número 215 de fecha 26 de septiembre de 2017, retrotrayendo las actuaciones al otorgamiento del trámite de subsanación respecto del aspirante señalado en el apartado tercero anterior. A resultas de dicho trámite, el Sr. Presidente dictará, en el ejercicio de sus competencias, la correspondiente resolución acorde a las bases y a lo acordado conforme a los apartados anteriores.

QUINTO.- Dar publicidad al acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal.

11. PLA/2017/2.- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNS DE PLANEAMIENTO DE VILLAVICIOSA PARA LA IMPLANTACION DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE PROXIMIDAD.-

Dada lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local, de fecha 24 de agosto de 2017.

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente:

Primero.- El 20 de abril de 2017, la “Corporación Alimentaria Peñasanta” S.A (en adelante, CAPSA), como propietaria de la finca registral 67.323, sita en la calle Maximino Miyar nº3 de Villaviciosa, solicita que se modifique puntualmente el planeamiento que le resulta aplicable a fin de dar viabilidad a la parcela, mediante la implantación de usos que actualmente se encuentran bloqueados, como consecuencia



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 38/55

de la aplicación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial; usos como sería la posibilidad de implantar un equipamiento comercial de proximidad.

Segundo.- Con fecha 16 de mayo de 2017, el Arquitecto Municipal emite informe. A tal efecto menciona las posibilidades de regeneración urbana que implicaría dicho uso, así como el informe desfavorable de la Dirección General de Comercio para implantarlo con la normativa en vigor.

Tercero.- El Arquitecto Municipal elabora documento para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS), para “cambio de uso industrial a equipamiento comercial de proximidad”, así como documento ambiental estratégico simplificado; ambos de fecha mayo de 2017. Dichos documentos los acompaña de su informe de fecha 16 de mayo, donde resumidamente:

- Pone de manifiesto la innecesariedad de tramitar documento de prioridades; siendo –no obstante– potestativo para la Corporación.
- Relaciona el contenido documental de la modificación.
- Concluye con que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico para el trámite de la modificación, ni para asumir el documento de evaluación ambiental estratégica simplificada, entendiendo ésta como el informe de sostenibilidad ambiental de la actuación.
- Incorpora planos: de ordenación vigente, modificado y de parcela; siendo la extensión afectada de 18.850 m².

Cuarto.- Contenido sustantivo de la modificación: A tenor de la memoria del documento de aprobación inicial, la modificación tiene por objeto adaptar las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial del Principado de Asturias (DSEC) aprobadas mediante Decreto 119/2010, de 15 de septiembre, previendo la posibilidad de implantar el uso de equipamiento comercial de proximidad con un una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 2.000 m².

Para ello incorpora una ordenanza de zona específica, ante la ausencia en las NN.SS de una regulación ad hoc para este uso como global o característico. Por otra parte, se modifica el artículo 137 de las NN.SS, ampliándose el límite de la categoría tercera del uso comercial a establecimientos con la superficie indicada, conforme a la previsión contenida en las DSEC para los concejos incluidos en el nivel III de la zona metropolitana central de Asturias.

Por último se reserva suelo para atender la necesidad y demanda existente en el municipio de equipamientos comerciales de proximidad de esta tipología dentro del núcleo urbano. En concreto, la modificación propuesta prevé el cambio de uso industrial a comercial, en su categoría tercera, de los terrenos situados en la calle Maximino Miyar nº 3, parte de la parcela con referencia catastral 3170023UPO126N0001HQ, en una superficie de 18.850 metros cuadrados.

Quinto.- El 14 de junio de 2017, se aporta nota simple registral actualizada de la finca afectada. Se encuentra inscrita a favor de “Corporación Alimentaria Peñasanta” S.A, en virtud de escritura autorizada el 24 de septiembre de 1999, inscrita el 15 de noviembre de 1999. Cargas: por plazo de cinco años desde la citada fecha de inscripción al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, pudieran girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Superficie: 23.004 metros cuadrados. No está coordinada gráficamente con el Catastro.

Sexto.- Con fecha 24 de agosto de 2017, se incorpora el preceptivo informe de la Secretaria Municipal



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 39/55

(del cual se trasladó copia a los Concejales) y de cuyo contenido dio somera cuenta en la Comisión, dado el escaso tiempo con que fue remitido, destacando sus aspectos más fundamentales y las conclusiones siguientes:

- Formalmente la modificación propuesta se adapta en determinaciones y contenido a las prescripciones normativa, pero no así desde el punto de vista sustantivo.

Al margen de las observaciones puntuales a determinados aspectos ya formuladas a lo largo del informe, con carácter general se puede concluir que con la modificación no se aborda una consideración del uso comercial en su conjunto, ni siquiera dentro del suelo urbano consolidado, o cuando menos no se motiva desde los criterios y perspectiva de las DSEC, respondiendo a la realidad existente y valoración de las necesidades de la población en la materia y la integración del uso en su conjunto.

Si tomamos las alternativas ponderadas en el documento ambiental estratégico simplificado como base que justifique la modificación propuesta, hay que tener en cuenta:

1º.- Si es cierto que la parcela con su calificación actual no permite la ubicación del equipamiento comercial de proximidad, por aplicación de las propias Normas Subsidiarias de planeamiento y prescripciones de las DSEC (incompatibilidad del equipamiento comercial y el uso industrial).

2º.- La adaptación a las DSEC ampliando la superficie máxima del equipamiento comercial de 1500 a 2000 metros cuadrados no implica necesariamente la calificación de una parcela con uso comercial característico e introducción de ordenanza específica; ya que este uso sigue siendo posible en la zona de ordenanza de edificación cerrada del suelo urbano (en edificios exentos o destinados a otros usos que no sean vivienda). Sólo un análisis que demostrase que tal previsión no es operativa o no responde a las necesidades de este equipamiento justificaría la calificación ad hoc de determinados espacios.

3º.- Se habla en la alternativa 1 de la mejora que supone para el medio ambiente urbano al integrar el equipamiento comercial en la proximidad del entorno urbano, encontrándose los terrenos afectados entre la principal zona de equipamientos educativos del municipio y el centro histórico del Plan Especial de Protección. En este punto, si bien se pone de manifiesto que en la zona afectada no hay actividad industrial y se encuentra degradada, no puede dejar de tenerse en cuenta que colinda inmediatamente, por ambos lados, no con zona residencial y educativa, sino con dos zonas de uso industrial a cuya situación no se hace referencia.

Por tanto la modificación responde a una petición singular y puntual que sin perjuicio de que sea factible y adecuada no pueden considerarse asilada y sin responder a criterios generales de ordenación que justifiquen que la parcela a que afecta es la única acreedora de la calificación característica de uso comercial, incidiendo en este aspecto la prohibición de reservas de dispensación del artículo 105 del ROTU; salvo que se justifique o motive debidamente.

CONSIDERANDO los argumentos vertidos -durante la Comisión Informativa correspondiente y que luego se cita- por parte del Arquitecto Municipal, a cuyo tenor -y resumidamente- justifica la modificación:

En la necesidad de resolver el ámbito de la antigua fábrica, en lamentable estado de conservación.

En cuanto responde a los criterios de la futura ordenación general de la villa de Villaviciosa, con



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 40/55

propuestas que desde la Oficina Técnica ya se han hecho llegar a la Comisión, adaptándose al modelo previsto y resolviéndose con ella la necesidad de revitalizar la zona conforme a un modelo de ciudad que termine con la segregación actual e incorpore dignamente el barrio de Les Colomines al continuo urbano de Villaviciosa.

Por otra parte, la ordenanza vigente posibilita la implantación de actividades comerciales de dimensiones similares a las que se habilitan en los bajos de edificios generados con la Ordenanza EC (edificación cerrada), pero es una posibilidad meramente teórica pues la realidad, tras treinta años de Normas Subsidiarias, es que el suelo está prácticamente agotado para ello.

VISTA la normativa de aplicación, recogida en el informe jurídico.

VISTO que la citada Comisión Informativa de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local, de fecha 24 de agosto de 2017, informa favorablemente el expediente, elevando propuesta de acuerdo al Pleno.

VISTO que el asunto quedó sobre la mesa en sesiones plenarias de fechas 30 de agosto y 25 de octubre de 2017.

Conforme a todo ello y a tenor del Dictamen de la Comisión Informativa, por nueve votos a favor (siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Foro de Ciudadanos y uno del Grupo Somos-Villaviciosa) y siete abstenciones del Grupo Popular, y con el quórum de la mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en su adaptación a las Directrices Sectorial de Equipamiento Comercial del Principado de Asturias, a cuyo efecto:

Se modifica el artículo 137 de las NN.SS, ampliándose el límite de la categoría tercera del uso comercial a establecimientos con superficie igual o inferior a 2000 metros cuadrados.

Se incorpora una ordenanza específica para el equipamiento comercial como uso característico.

Se establece una reserva de suelo para equipamientos comerciales de proximidad de esta tipología dentro del núcleo urbano; mediante el cambio de calificación urbanística de uso industrial a comercial, en su categoría tercera, de los terrenos situados en la calle Maximino Miyar nº 3, parte de la parcela con indicada en los antecedentes y en una superficie de 18.850 metros cuadrados.

Todo ello con el contenido que figura en el documento de aprobación inicial para la “modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa. Cambio de uso industrial a equipamiento comercial de proximidad” suscrito por el Arquitecto Municipal incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar asimismo inicialmente el documento de evaluación ambiental estratégica simplificada, entendido como informe de sostenibilidad ambiental; suscrito por el Arquitecto Municipal y cuyo contenido se incorpora al expediente.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, proceder a la suspensión de licencias en el área objeto de a



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 41/55

modificación, por plazo máximo de dos años; la cual no afectará a los proyectos que sean compatibles con ambas ordenaciones, esto es las vigentes NSPM y la propuesta en la modificación.

Cuarto.- Disponer la apertura del trámite de información pública por plazo de dos meses, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, así como tablón de edictos de la Casa Consistorial para presentar alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Concluida la información y audiencia a las administraciones afectadas se remitirá el informe de sostenibilidad ambiental a la Consejería competente en materia de medio ambiente, junto con el contenido de la modificación.

Quinto.- Simultáneamente, solicitar los informes sectoriales que resulten preceptivos, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la ejecución del acuerdo.

DEBATE:

Sr. Alcalde: Bien, bueno este es el dictamen que ya se ha debatido en el Pleno celebrado en Agosto, como recordarán los concejales este dictamen fue elevado al Pleno en la anterior sesión ordinaria del mes de Agosto y dado que es un acuerdo de modificación de planeamiento que requiere para su aprobación la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y no alcanzó esa mayoría y por tanto no pudo ser aprobado en esa sesión, por la abstención del grupo popular y también porque se daba la circunstancia de que al haber una vacante en el grupo Somos, que sí había demostrado el respaldo a esta propuesta, pues no se pudo lograr esa mayoría necesaria para la modificación del planeamiento. Esta es una propuesta que hace la propiedad de esa parcela, que es Corporación Alimentaria Peñasanta (CAPSA), la que sucedió en la propiedad, a la propietaria digamos histórica de esa parcela, que es la antigua Nestlé, importante historia industrial en el municipio, fundamental durante muchísimos años para la economía del municipio y que desde el traslado a una localidad tan cercana como fue Sevares, causó un impacto tan importante en la economía del concejo, de la que ha sido muy difícil reponerse, posteriormente pasó a la propiedad de CAPSA, mantuvo actividad en menor medida durante un tiempo y finalmente se cerraron esas instalaciones y desde entonces, ya hace años, están cada día en peor estado que todos podemos observar. A principios del año 2016, la

propiedad se dirigió al Ayuntamiento con esta propuesta, hicimos lógicamente como se hace en estos casos, cuando se trata de temas urbanísticos, se solicitó informes al técnico municipal, al arquitecto municipal, que emitió el 18 de Abril de 2016, concluyendo que no existe, leo textualmente, "no existe inconveniente técnico para autorizar en la parcela de referencia una instalación comercial de las características solicitadas que desarrolle mediante proyectos técnicos redactados y suscritos por técnicos competentes, visados por los colegios profesionales correspondientes y conforme a los parámetros citados, con sujeción estricta a las normativas de aplicación y previa adaptación de las licencias y autorizaciones precisas así como la suscripción de las garantías necesarias. Además de lo expuesto anteriormente, procede considerar lo siguiente: previo a la concesión de la licencia, hay que presentar documentación, acreditación de los restos construidos en el edificio industrial sobre la parcela que nos ocupa, y a efectos de acreditar la legalidad urbanística de la parcela sobre la que se pretende, realizar la edificación, deberá presentar certificado del registro de la propiedad, etc.." este informe, como recordarán los miembros de la Corporación, se dio cuenta del mismo en la primera Comisión de Urbanismo que se celebró, posterior a la emisión de este informe, se expuso a los concejales que había este proyecto, lógicamente estamos hablando de una iniciativa de la



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 42/55

propiedad, en los documentos no había concreción exacta del proyecto, se fue concretando durante el expediente, pero en el acta se refleja ya en esa primera Comisión lo que ya parecía que estaba en conocimiento de gente en general, que era que se trataba de un proyecto de la entidad MERCADONA, ya existente en el municipio, de hecho se refleja en el acta esta cuestión. Los promotores, aún con esta respuesta del informe técnico municipal, decidieron elevar consultas a la Comunidad Autónoma dado que estamos hablando de un equipamiento comercial y que está regulado por legislación de la Comunidad Autónoma y por las directrices sectoriales de equipamiento comercial. Y los informes que conocemos del Principado fueron desfavorables, desde el punto de vista de las directrices sectoriales de comercio, que como saben, en Asturias, son muy restrictivas, y como la parcela tenía calificación industrial, en contradicción con la opinión, de este caso, del arquitecto municipal, pues no, consideran que no era admisible el uso comercial y a partir de ese momento los promotores consideraron que, a pesar de que el Ayuntamiento en el informe técnico, decía que era posible desarrollarlo sin ni siquiera modificar las normas, pues consideraron que debía de hacerse de acuerdo a lo que había indicado la administración sectorial, que en este caso que es el Principado de Asturias, competencia y comercio, y que se procediera a una adaptación de la normativa, de las normas subsidiarias de Villaviciosa, que quiero recordar son del año 97, que están absolutamente desfasadas y por supuesto son anteriores a esta normativa de comercio y por tanto se está produciendo por la vía de la modificación, una adaptación a la realidad legislativa y también a la realidad social de una parcela que tiene uso exclusivo industrial y que a la vista está que durante todos estos años, en los que además hubo años de crecimiento económico tan importante desde que se abandonó ese uso, y sin embargo no se logró dar un uso industrial a esa parcela, y en este momento pues hay una posibilidad de ese cambio, admitiendo el uso comercial compatible con el que tiene de

industrial y para albergar este proyecto. Hemos conocido a lo largo de la tramitación del expediente más datos, que nos ofrecen digamos garantías de que se trata, está promovido por un lado, la propiedad de una entidad conocida suficientemente en Asturias como es CAPSA, y conocemos que el proyecto se trata de una superficie comercial existente como es MERCADONA y que ya está instalada en Villaviciosa y por tanto no estamos hablando de una superficie comercial más añadida a las que ya existen en el municipio, y de hecho, en la documentación oficial que se remite, por ejemplo con fecha 20 de Julio de 2016 por parte de los promotores a la Consejería competente del Principado de Asturias se dice textualmente "que la implantación del proyecto en la ubicación proyectadas genera el interés de mi representada en trasladar un establecimiento de la misma insignia (MERCADONA) y de las mismas características que otro que actualmente se explota en dicha población, acercándola también al centro del casco urbano, se alude a la implantación en la malla urbana, etc ". Al respecto también de algunas cuestiones y dudas que se plantearon, quiero señalar que hemos mantenido reuniones con la junta directiva de la asociación de comercio y servicios Villaviciosa (ACOSEVI) la última en el día de ayer, por la tarde. Una vez que se les ha enviado toda la información, copias de toda la información que recabaron, pues han mostrado conformidad, y desde luego ninguna alarma respecto a lo que puede ocurrir, no se trata de implantaciones de superficies comerciales que puedan afectar al pequeño y mediano comercio en este caso. Así nos lo trasladan expresamente. Y también recordar en este aspecto, antes aludía además que estamos hablando de un marco de normativa regional muy estricta, probablemente más que en otras Comunidades Autónomas, desde luego, si tuviéramos el planeamiento urbanístico actualizado no estaríamos dando estas vueltas que se están dando, y desde luego si la normativa sectorial de comercio pues fuera más flexible en esta materia pues no sería necesario acudir a procedimientos tan rígidos como es una modificación de planeamiento que



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 43/55

quiero recordar lo que se plantea hoy aquí es una aprobación inicial que requiere luego de información pública, frente a la que luego se pueden presentar alegaciones, que requiere de informes sectoriales nuevamente a la Comunidad Autónoma, que requiere que vuelva al Pleno para aprobación provisional una vez que se produzcan los informes correspondientes, es decir, no estamos hablando de algo rápido, sino de un procedimiento largo que estamos retrasando por estas dudas que se han producido y que han retrasado la decisión del Pleno de aprobación inicial, pero quiero recordar respecto a algunas de estas cuestiones, que en concreto, en los artículos 8.4b y 27.3 de las directrices sectoriales y equipamiento comercial del Principado de Asturias en los suelos contiguos y colindantes a la parcela que se afecta, en este caso, no se podrá establecer otros equipamientos comerciales, respecto a las posibilidades que se hablaba de que el resto de suelo pues pudiera albergar otras superficies. Y algo que también creo que sustancial y que no estuvo en el debate anterior, y que todos los concejales conocen, y repito las Normas Subsidiarias son del año 1997. En 2009 este Pleno hizo una aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, del que iba a ser el nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Es verdad que se sometió luego a información pública y desde entonces quedó en vía muerta y eso es otra historia y desde luego tiene que ver con lo que estamos aquí hablando. En ese Plan General de Ordenación Urbana, que recibió el respaldo del PP como el grupo mayoritario al frente, en ese área ya se contemplaba que el uso comercial fuera compatible con el industrial. Es decir, algo importante creo que no se ha considerado, esta Corporación en el año 2009, y aquí tengo el anuncio del BOPA en sesión que se celebró, que se publicó después el 14 de Octubre del año 2009, y repito con el voto a favor del PP, grupo mayoritario de ese gobierno, aprobó el Plan General de Ordenación Municipal y el catálogo urbanístico y en esa parcela industrial ya se contemplaba lo que hoy vamos a hacer, proponemos, espero que sea aprobado a

continuación, que el suelo, el uso comercial sea compatible con el industrial. Recientemente, esta misma Corporación aprobó por ejemplo una modificación, una aprobación inicial de pasar suelo rústico a suelo para actividad industrial, para un polígono industrial de cercanías, en este caso en la zona Les Balagañes, fue apoyado también por los grupos municipales, una modificación de iniciativa particular buscando también promover un déficit que todos conocemos desde hace muchísimo tiempo, la necesidad de suelo industrial en Villaviciosa pero suelo industrial en condiciones, no integrado, como es este caso en la malla urbana, inmediata a la zona escolar, como todos conocemos toda esa zona, y que este Pleno se ha pronunciado para poder desarrollar ese polígono de cercanías en esa zona, y que es fruto además, y es necesario, hacerlo a través de una modificación puntual como la que hoy se propone. En los datos que constan en el expediente además y en la memoria económica que es necesario elaborar para los documentos de información puntual que ha recabado la Oficina Técnica Municipal, se reconoce además en el estudio económico financiero, la inversión tan importante, superior a los 7 millones de euros, lo que sería todo el desarrollo de ese ámbito, y también en cuanto a la sostenibilidad económica, pues, el puro dato de ingresos municipales, tanto por el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (277.200 €), las tasas por licencias (107.800€), que hacen un total de 385.000, solamente por estas vías, de ingresos municipales. No hace falta indicar, creo, el impacto económico que una inversión así, tanto de forma directa por la propia inversión, como por lo que es la mejora de esa empresa que viene del municipio con sus puestos de trabajo y con la creación porque supone una ampliación y una mejora sustancial de esa instalación comercial, y por lo que supone para el municipio tanto de manera directa como indirecta, sinceramente creo que no estamos saliendo de una crisis económica brutal y que tiene efectos tan duros en la sociedad y evidentemente en Villaviciosa que no creo que debamos de darle demasiadas



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 44/55

vueltas, al menos así lo pienso, a proyectos de esta envergadura, que como digo, están desde el punto de vista plenamente justificados, acreditados, y que creo que pueden traer, sobre todo beneficios, al municipio . Yo agradezco a grupos que han apoyado esta propuesta, por eso se vuelve a traer al Pleno y solicitaría que quienes no lo han apoyado, o no lo han entendido así, pues enmienden su posición y que se incorporen a un acuerdo que creo que es positivo para el conjunto de Villaviciosa, y que deberíamos de dejar margen a la legítima lucha política y creo que unirnos en proyectos que yo creo que ofrecen pocas dudas, muy pocas dudas, respecto a que sean positivos para el conjunto del municipio, para el conjunto de los vecinos y por tanto pues para Villaviciosa, por eso se vuelve a traer al Pleno, porque además todos llevamos dándole vueltas a un proyecto que está en inicio, demasiadas desde mi punto de vista, y empresas serias como es este caso, pues no están para que se les dé vueltas, y está en riesgo una oportunidad, después de bastantes años, demasiados desde mi punto de vista, como para desaprovecharla y que podamos ver actividad económica en ese lugar y que redunde en beneficio de todo el municipio de Villaviciosa, por tanto, solicito que se de respaldo a esta modificación y que además supone aprobación inicial, información pública, informes, y que, deberá volver al Pleno una vez que se complete toda esa tramitación.
¿Intervenciones sobre este punto?

Sra. López Montes: Nos reiteramos en nuestra posición del Pleno anterior. Nuestro voto obviamente es a favor, absolutamente de acuerdo con toda la exposición hecha por el Señor Alcalde. No tengo mucho más que añadir porque ya está todo dicho. Lo que es una pena es que hayamos perdido un mes ,espero que solo hayamos perdido un mes en el transcurso de este tema.

Sr. Díaz García: Evidentemente todo este tema era complejo, por lo tanto, decidimos visitar a los trabajadores de MERCADONA que encima tenían trabajo dentro entonces. Entendíamos

que lo más importante de la nueva ubicación de MERCADONA, eran las condiciones que el propio MERCADONA ponía a sus empleados y empleadas y qué garantías daba. Por lo que nos pusimos, tras consultar con el portavoz de trabajadores y demás, el encargado, pues dijeron que no había inconveniente, que estaban de acuerdo, las condiciones se estaban respetando... Y llamamos entonces a Noelia Iglesias, que es la responsable de relaciones externas de MERCADONA, para confirmarlo . Tuvimos una conversación con ella en la que nos aseguró que, los cerca de 38 puestos de trabajo son todos indefinidos, y que van a continuar siéndolo. Evidentemente la nueva ubicación del MERCADONA va a sufrir una reestructuración del mercado, del supermercado nuevo, va a conseguir sectores más amplios para que, se pueda tener mejor movilidad y que a su vez haya un mayor flujo de clientes porque, según Noelia Iglesias, la contratación de nuevo personal depende de las ventas que tengan . Pero estas personas fijas ya contratadas indefinidas lo van a seguir siendo y esperamos que hasta que dure el MERCADONA estén ahí. En cuando a los productos locales, que también nos preocupaba, la venta de productos locales de aquí de la Villa, lo que sería sidra, quesos, derivados y demás, pues dijo que en la actualidad en el convenio no lo tienen reflejado, pero que próximamente sí lo iban a actualizar para que figurara esto . Y respecto a los comercios locales, evidentemente, que también eran nuestra preocupación, nos aseguró que la apertura de este nuevo MERCADONA daba por seguro el cierre del anterior, que no se iban a mantener los dos supermercados abiertos. Entonces, evidentemente nosotros, vamos a emitir un voto favorable.

Sra. Villar Sánchez: Para el grupo socialista tener que volver a traer este asunto, tan importante en materia laboral como económico para el concejo de Villaviciosa, por no tener suficientes apoyos, es una vergüenza. Hemos perdido un tiempo valioso, y cada grupo debería explicar su postura de una forma más seria, partiendo del interés general.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 45/55

Sr. Felgueres Abad: Empezando por el final, señora portavoz del partido socialista, uno encuentra los apoyos que busca normalmente, encuentra los apoyos que busca, porque he de decir, que estamos sorprendidos, precisamente de que se vuelva a traer otra vez al Pleno sin haber, ni tan siquiera, intentado buscar el apoyo del Partido Popular, porque, fíjese si no se está buscando, el apoyo del Partido Popular que, lo que acaba de comentar el Señor Alcalde sobre la reunión que tuvo ayer con los comerciantes, donde aparentemente, según nos está contando el Alcalde, están de acuerdo, nosotros nos acabamos de enterar ahora mismo en el Pleno. Fíjese si hay poca intención de buscar consensos o de convencer al resto. Nosotros argumentamos que en el Pleno del mes de noviembre, argumentamos los motivos, y creo que sobradamente, y no movemos ni un punto ni una coma de lo que se dijo en aquel Pleno, por los que nuestra postura era la abstención, yo diría que la abstención prudente, la abstención prudente porque sinceramente, no sabemos cómo puede afectar o no hay ningún estudio, o no se nos aportó ningún estudio, de cómo puede afectar al comercio local, la apertura, la recalificación del terreno que es lo que ahora aprobamos, la recalificación de un terreno para que en él se pueda instalar una superficie comercial de esa envergadura, mayor que todas las que hay ahora en Villaviciosa. Como no sabemos todavía, cómo puede afectar eso, decíamos que hacía falta algún tipo de informe que hable, o de estudio, sobre lo que son los equipamientos comerciales en su conjunto dentro de Villaviciosa, para ver cómo va a afectar al comercio local, evidente, pero no solamente desde el último Pleno hasta hoy no se nos aportó ningún tipo de estudio de ese tipo, ni ningún tipo de argumento, sino que los argumentos que se nos expusieron ya en el anterior Pleno por parte del Señor Alcalde, y en las anteriores comisiones, los argumentos eran precisamente los contrarios, eran que Villaviciosa estaba saturada de centros comerciales por culpa de los gobiernos anteriores, y eso lo volvió a argumentar en el

Pleno del mes pasado, con ese argumento, sinceramente, de que Villaviciosa está saturada de centros comerciales, dicho por el propio Alcalde de Villaviciosa, por culpa de los gobiernos anteriores, , entenderán que sea complicado votar que es de interés general, el habilitar otra parcela, de 18.000 metros, para volver a hacer otro centro comercial a mayores porque, y quiero puntualizarlo también para que conste en el acta, queremos agradecer al representante de la empresa promotora, que tuvo la deferencia, de ayer venir a explicarnos el proyecto y a trasladarnos que efectivamente, su intención es el traslado que se está hablando ahora aquí, de un centro comercial ya existente a otra ubicación, pero ¿hay alguien, y se lo pregunto a usted señor Alcalde, que nos pueda garantizar que en la ubicación anterior no se va a poner otro de otra marca? Y entonces si estaríamos hablando de una superficies a mayores de esos metros, ¿me lo puede garantizar el señor Alcalde que va a ser así? porque nosotros, desde el Grupo Popular, estamos siempre abiertos a reconsiderar cualquier postura, pero con argumentos, reconsideramos lo que haga falta, y siempre y cuando sea bueno de verdad, se demuestre que es bueno de verdad, para el interés general de Villaviciosa, y que no va a perjudicar tampoco al pequeño comercio, por eso la postura nuestra era la abstención y por eso la postura que seguimos manteniendo, que estaríamos dispuestos a modificarla, si se nos argumenta, o si se nos convence con algo.

Sr. Alcalde: Bueno señor Felgueres, hoy usted se ha superado yo creo en su sobreactuación, es verdad que tenía un papel difícil, que tiene que buscar argumentos, sacarlos de debajo de las piedras, como se suele decir, para justificar lo injustificable, entonces, mire yo podría desmontarle una a una, no sé si merece la pena, desmontarle una a una todo lo que ha dicho, podía empezar diciendo que , respecto a la postura de ACOSEVI, a usted le consta, y por eso me sorprende mucho que haya hecho esa alusión, como sorprendiéndose de que nos hemos reunido ayer, nos hemos reunido varias



AYTO. DE VILLAVICIOSA

| | | |
|---|--|---|
| Código de Documento AYR12I005I | Código de Expediente AYR/2017/78 | Fecha y Hora 25/01/2018 09:35 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 3E5L3D2E1H6I1X19039Z Pág. 46/55 | |

veces, hemos enviado toda la información, les han trasladado cual es su postura, a usted y a otros concejales, y si no pregunte a sus concejales, le han trasladado su postura, ayer en la reunión con la junta directiva así se explicó, y no es mi palabra, que a usted seguro que le vale poco, pero había muchas personas en la reunión, por lo tanto le ruego por favor que no tergiversar de esa manera esas cuestiones. Información toda, no sé qué más se puede aportar, no sé, por eso decía antes, un poco mi desesperación ante esta situación, o sea, tienen una empresa, los propietarios son una empresa no nueva sino CAPSA, los promotores son MERCADONA, la primera empresa, una de las primeras empresas de España actualmente. El portavoz de SOMOS hacía alusión a las condiciones laborales de los trabajadores, los planteamientos de innovación de sus nuevas tiendas, etc.. su apuesta, en este caso por Villaviciosa, con un carácter además comarcal, es decir, haciendo en Villaviciosa, probablemente una de sus mejores tiendas en Asturias, es decir, le he dicho que en el 2009 el grupo popular votó a favor de esto, y ahí está el acta, y le he dicho, le he dicho la fecha en la que se publicó, la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de 2009, contemplaba el uso comercial compatible con el industrial en esta zona. Si ustedes hubieran hecho bien las cosas, y tuviéramos Plan General de Ordenación Urbana en vigor en Villaviciosa, que eso es lo que debería de estar, 2009 señor Felgueres, 2009 mayoría popular, y usted nuevo alcalde y concejal de este Ayuntamiento, y no me interrumpa por favor, que tiene usted la mala educación muy acreditada, estoy en el uso de la palabra, o sea que no me interrumpa por favor. Si tuviéramos aprobado el Plan General, que ustedes aprobaron inicialmente, como debería de haber sido, no estaríamos debatiendo esto, sería posible y probablemente ya estaría funcionando esa instalación en la parcela, y no estaría en ruina y llena de ratas como está, como usted nos la dejó, como, entonces hablemos con propiedad respecto a eso. Y argumentos están todos, documentados, le he dicho hasta ahora decían que si no se fiaban, se

lo envíe por correo electrónico a su grupo para que no hubiera dudas, se lo envíe, usted también lo omitió, como siempre, torticeramente, usted suelta ahí que hay oscuridad. Se le reenvía toda la documentación por si había dudas y supongo que tuvo tiempo a estudiarlo, el resto de grupos la tuvieron, usted no tuvo tiempo a estudiarla. Si tiene problemas con el correo electrónico, se lo mande a usted y al Partido Popular de Villaviciosa y con el ruego de que lo enviara a todos los concejales de la Corporación, porque me parece muy serio el tema que estamos tratando, de mucho impacto, y le pedí expresamente en esa comunicación que se lo entregara a todos los concejales de su gobierno, no sé si lo hizo, y ahí viene toda la documentación. Usted lo omite, señor Felgueres no me interrumpa, le voy a dar un segundo turno si quiere, aunque yo creo que está bastante explicado todo aquí. Entonces usted, tiene que dar la vuelta aquí, la doble voltereta, para justificar lo que no quiere decir, que es que usted ha querido bloquear este proyecto solamente porque considera que va a ser beneficioso para quien está gobernando porque es positivo para Villaviciosa y entonces como hacen otras cosas, lo intenta boicotear por tierra, mar y aire, y esa es la realidad, y en la exposición que hice inicial, le hice una invitación para que lo corrigiera, y veo que basta que lo diga yo, parece ser, para que no haga caso, y yo creo que se equivoca, sinceramente, creo que se equivoca. Y vuelve a reinterpretar mis manifestaciones, yo cuando argumenté sobre superficies comerciales en Villaviciosa, di datos, eso lo ha dicho usted, no lo dije yo. He dado datos respecto a decisiones de sus gobiernos, porque en la Barquerina ustedes aprobaron una modificación puntual de las normas para que se pueda instalar un ALIMERKA, y eso lo hicieron ustedes. Y SUPERCOR le quiero recordar que tenía un proyecto para instalarse en Villaviciosa, y alguien lo aprobó, y ahí tiene sus bajos, y di esos dos datos, entonces no hablemos de falsedades y de cuestiones, y le he dicho, las directrices sectoriales del equipamiento comercial de Asturias son muy restrictivas, y



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 47/55

como le he dado lectura a artículos y hay más, sé que en Villaviciosa, esto es un traslado, y no se van a poder implantar probablemente más superficies comerciales, a pesar de que ustedes hicieron modificaciones para permitir que se instale en la Barquerina una parcela de ALIMERKA en concreto, y SUPERCOR en en el Parque del Pelambre, los bajos que ustedes conocen, y aquel proyecto vinculado al aparcamiento subterráneo fracasado, etc, etc. O sea que no tergiverse las cuestiones, y yo argumenté en ese sentido, y por cierto, le dije que cuando usted decía ¿oye han preguntado a los comerciantes? y yo ¿pero cuando preguntaron ustedes? ¿preguntaron sobre esas iniciativas? modificación puntual para poder hacer un ALIMERKA en la Barquerina, ¿a quién preguntaron? igual no se acuerda claro, vuelvo a repetir, traslado del MERCADONA, superficie comercial existente, que se mejora y va a otro lugar, no tergiversar, traslado, y esa fue mi argumentación, entonces no tergiversar por favor, diga lo que quiera decir, pero no mienta ni tergiversar, o al menos mientras yo esté aquí, cada vez que mienta o tergiversar, yo le voy a contestar, de eso no tengo ninguna duda. Si quiere replicar alguna cuestión, puntual.

Sr. Felgueres Abad: Bien. Si, dos puntualizaciones muy sencillas. Que me conteste si está saturada o no Villaviciosa, que no me lo contestó. Que me lo conteste si usted cree que está saturada o no, por favor, que es fácil de contestar, si o no. Y si nos puede el Alcalde asegurar que en la, en los actuales locales que está ocupando MERCADONA no se va a poder abrir otra superficie nueva, de la marca que sea, en el momento en el que se produzca el traslado, si me lo puede asegurar señor Alcalde, estamos dispuestos a cambiar sobre la marcha el voto, y a votar a favor para que pueda salir adelante por unanimidad. ¿Me puede asegurar que lo que me está diciendo

ahora es cierto?

Sr. Alcalde: Mire, mire señor Felgueres, usted es capaz de cualquier cosa, hasta de ésto. Entonces, mire no le voy a decir obviamente de que puede que intente venir aquí con el juego sobre la marcha. Vale que no le haya preguntado a sus concejales, le trae al paio. Mire, le he dicho, lo que dicen las directrices generales de comercio y que son restrictivas respecto a Villaviciosa. Le he dicho, no sé si la aprobé una superficie, una modificación puntual en la Barquerina, no sabe de SUPERCOR tampoco seguramente, de todo eso no sabe, mira para arriba para el techo, mire, mire, si quiere mire .. trasladar esas preguntas a ruegos y preguntas, pero estamos en el debate de este punto, lo que se somete a aprobación es lo que se somete a aprobación, no sus preguntas que le interesa a usted hacer, así que pasamos entonces a la aprobación de este punto, que es suficientemente importante para Villaviciosa, como para que usted siga intentando hacernos perder el tiempo con vueltas y preguntas.

Sr. Felgueres Abad: Si le interesa la unanimidad al Alcalde, está a tiempo de obtenerla.

Sr. Alcalde: Sí, claro, ahora la culpa va a ser mía.

Sr. Felgueres Abad: Nos garantiza usted.....

Sr. Alcalde: Sr Felgueres, seriedad por favor. Sometemos a votación el dictamen y la propuesta y si quiere trasladar sus preguntas y sus filigranas a ruegos y preguntas, hágalo. ¿votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Se aprueba con la abstención del grupo popular. Se ha producido una mayoría absoluta, por lo tanto queda aprobado.

12.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.-

Por unanimidad, se retira el punto 12 de su tratamiento en el orden del día; de conformidad con lo



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 48/55

acordado en el punto 3 anterior, donde se dispuso la inclusión -fuera del orden del día- de una moción conjunta sobre el tema al que se refiere la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista y que había sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

13.- MOCION DEL GRUPO POPULAR EN RELACION A LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-

Por unanimidad, se retira el punto 13 de su tratamiento en el orden del día; de conformidad con lo acordado en el punto 3 anterior, donde se dispuso la inclusión -fuera del orden del día- de una moción conjunta sobre el tema al que se refiere la moción presentada, el 21 de noviembre de 2017, por el Portavoz del Grupo Municipal Popular y que había sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

14.- PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO SOBRE LA PROBLEMÁTICA CAUSADA POR LAS AVIPAS ASIÁTICAS (VESPA VELUTINA).-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de fecha 23 de noviembre de 2017.

VISTA la propuesta de la Alcaldía relativa al asunto indicado en el encabezamiento, formulada con fecha 20 de noviembre de 2017 y con el siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El avispon asiático, *Vespa Velutina* ssp. *Nigrithorax*, es una especie incluida en el catálogo español de especies exóticas invasoras y viene por tanto regulada por el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, que establece la necesidad de arbitrar estrategias de gestión, control y la posible erradicación de las especies exóticas invasoras.

En la actualidad se considera ampliamente distribuida en Francia y Portugal, ya llega a ocupar más de la mitad de sus departamentos y se ha constatado su presencia en otros países límites. Llega a España en 2010 ocupando ya muchos municipios de las comunidades autónomas de la cornisa cantábrica, y continúa por gran parte del territorio nacional.

La especie va invadiendo progresivamente nuevos territorios, de cada nido saldrán de 100 a 300 reinas fecundadas para el año siguiente, se calcula que la velocidad de avance es de hasta unos 90 – 100 kilómetros al año. Esta podría verse acelerada por los transportes de mercancía como ya ha ocurrido.

En Villaviciosa, se han detectado ya varios casos de nidos de avispones del tipo *Vespa Velutina*, los últimos conocidos en Candanal y Argüeru, y ante la proliferación de los mismos, se considera necesaria la adopción de medidas urgentes para garantizar que se cumpla el protocolo de retirada con la mayor celeridad dados los riesgos que representa esta especie tanto para las personas como para el ecosistema local.

Por lo antes expuesto, conforme el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 49/55

Asturiana de Concejos en reunión celebrada el 27 de Octubre de 2017, a propuesta de la C.O.D.A.C.C. (Confederación en Defensa de las Abejas en la Cornisa Cantábrica), la A.D.A.P.A.S. (Asociación en Defensa de las Abejas en el Principado de Asturias) y F.A.P.I. (Federación de Asociaciones de Apicultores del Principado de Asturias), que trabajan con el fin de divulgar y concienciar a la sociedad y a sus instituciones de los riesgos que supone la llegada de la Vespa Velutina ssp. Nigrithorax, se propone al Pleno que apruebe los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa respalde esta Moción, apoyando y tomando iniciativas sobre divulgación y concienciación ciudadana, para tratar de controlar el avance y minimizar los daños que ocasiona esta especie invasora.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias y al Gobierno de la Nación, que consiguen una dotación presupuestaria adecuada, para llevar a cabo formación en todo el territorio asturiano y dotar a todos los Municipios de los medios necesarios de cara a ejecutar medidas para la eliminación de reinas y la retirada de los nidos, con el objeto de frenar o al menos disminuir la expansión de la Velutina.

TERCERO.- Dar traslado de esta Moción a todos los Grupos con representación en la Junta General del Principado de Asturias y a la Delegación del Gobierno en Asturias.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre la problemática causada por las avispa asiáticas (vespa velutina); en sus propios términos -antes transcritos- y sin enmienda alguna.

DEBATE:

Sr. Alcalde.- Bien, bueno se ha dado cuenta del dictamen y también se indica el origen de este texto que se propone de acuerdo, que está en la Federación Asturiana de Concejos, de la que formo parte de la junta directiva, y se trató esta cuestión que, como es conocido, pues preocupa de manera muy seria a todas las regiones y comunidades autónomas afectadas, y que también está en otros países, y en el ámbito que nos ocupa, en caso de Asturias y de Villaviciosa pues, no ha hecho más que agravarse, conocemos esos casos que se citaban, y desde que se presentó esa iniciativa pues ya conocemos algún caso más en Villaviciosa, está produciéndose en otros municipios también, y lo que se trata es de llamar la atención, digamos desde el punto de vista social, de esta problemática, que es muy importante, tanto para el sector apícola como también para las personas en general, y para nuestro equilibrio del ecosistema que conocemos, y requiere de

medidas de evaluación estatal por la Administración del Principado de Asturias para dotar de más medios, lógicamente para poder dar respuesta de manera más eficaz a ese problema. Actualmente sabemos que se ha puesto en marcha un programa, pero que no da a basto, es decir, entonces hemos llamado a la empresa que está encargada de esos trabajos, que son muy especializados, son muy técnicos, que requieren de una especialización, no las puede hacer cualquier persona, porque además existe riesgo, y claramente nos dicen que están absolutamente desbordados, por tanto hacen falta más medios económicos, que habrá que dotarlos en los presupuestos del estado y de la comunidad autónoma, y desde luego, luego si se quieren poner en manos de los municipios esos recursos económicos para poder hacer dispositivos de actuación a través de personal formado y que puedan actuar en estos casos, colaboraremos en todo lo que corresponda pero



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 50/55

lógicamente hace falta, que se nos dote de los medios económicos necesarios y también pues de la formación correspondiente y de los medios personales, bien sea a través de formación de personal o bien a través de las cotizaciones correspondientes ¿no?, y en esa dirección va este texto que ha acordado la Federación General de Concejos en las circulares que se citan. También se han dirigido algunas de ellas al Ayuntamiento, supongo que a otros ayuntamientos también, donde existen casos para ofrecer colaboración, pero creemos que hace falta un plan más ambicioso por parte de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, para hacer frente a este problema, que es un problema muy serio, y que no afecta a un sector económico en concreto, pero que afecta a todos en general, y que afecta al ecosistema en el que vivimos. ¿intervenciones sobre este punto? grupo Foro.

Sra. López Montes: Si. Bien, todos conocemos de esta problemática de origen de esta especie invasora, que, aparte del riesgo para el humano y para las abejas, pues obviamente para todas aquellas producciones cuya polinización depende también de las abejas, como puede ser la manzana o el kiwi. De hecho Foro ya se interesó, hasta en dos ocasiones, en enero y junio de 2014, en la Junta del Principado, por unos casos existentes en Cangas de Narcea, y consideramos que no se tomaron las medidas preventivas necesarias, y esto hizo que se expandiera hasta los niveles en los que nos encontramos hoy. No existe, o creemos que no existe, una acción preventiva, no hay recursos suficientes para poder atajar esta pandemia en el día de hoy y es necesario trazar con urgencia una hoja de ruta, por lo tanto vamos a apoyar esta moción que adoptamos también como nuestra.

Sr. Alcalde: Grupo SOMOS.

Sr. Díaz García: Sí, nosotros, como ya denunciarnos en Candanal públicamente, evidentemente hay que tener capacidad de reacción ya, y, estamos de acuerdo tanto con

Foro como con esta moción y así lo llevamos también a la Junta sobre estas medidas. Creo que hay unanimidad, creo, en este asunto tan importante, por lo tanto, sí.

Sr. Felgueres Abad: Si, nosotros vamos a votar también a favor, como ya adelantamos en la Comisión. Creemos que el hecho, que desde la Federación Asturiana de Concejos se haya decidido tomar este acuerdo para enviarlo a los grupos y presentarlo como mociones, bueno demuestra que algo se está haciendo bien desde el Gobierno del Principado de Asturias que es el que tiene las competencias para controlar estas especies invasoras y suponemos que por eso se toma esta medida y creemos también que el gobierno del Principado de Asturias ya, al menos en las declaraciones últimas que está haciendo, ya está reconociendo que va a intensificar las medidas para intentar combatir a esta especie.

Sr. Alcalde: bueno, sin ánimo de polémica ninguna, es decir, hablar solamente de Gobierno del Principado de Asturias, la moción es bien clara, quiero decir, Gobierno de Estado y Gobierno del Principado de Asturias, es decir, sería ridículo que entráramos también en esto a ver de quién es la culpa mayor, la necesidad de arbitrar medidas, estrategias de gestión, control y posible erradicación, está adoptada por un Real Decreto, es decir, normativa del Ministerio, Señor Felgueres. Los planes, es decir, no es de Asturias solo, supongo que entonces no será culpa del Principado lo que hay en Galicia, lo que hay en Cantabria, seamos serios, el texto comienza citando un Real Decreto, legislación del Estado, si el Estado legisla, es que tiene competencia, otra cosa es que sea compartida con las Comunidades Autónomas, responsabilidad compartida dije, Estado, Gobierno Central, Principado de Asturias, que tiene efectivamente su responsabilidad y los Ayuntamientos, que nos toca, como estamos viendo, padecer de manera más cercana como suele ocurrir, los problemas de los vecinos y sin medios, porque no podemos mandar un operario de obras ni nada,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 51/55

tenemos que llamar al 112 y hay un protocolo y no podemos actuar, aunque el vecino venga aquí asustado como ya ocurrió en alguna ocasión, entonces, por favor, seamos serios se lo vuelvo a decir, Gobierno del Estado, Gobierno del Principado de Asturias, aunque usted haya puesto solamente en su intervención en el punto de mira al gobierno del Principado de Asturias, la moción empieza citando el Real Decreto 1628/2011 de 14 de noviembre que establece la necesidad de arbitrar estrategias de gestión, control y la posible erradicación de las especies exóticas invasoras ¿eh?, competencia estatal, y en su medida, como ocurre en un estado compuesto, como el nuestro, de las Comunidades Autónomas.

Sr. Felgueres Abad: estamos de acuerdo lógicamente en que el Estado se implique también.

Sr. Alcalde: bien pero como no lo había dicho.

Sr. Felgueres Abad: lo de que la competencia es del Gobierno del Principado de Asturias, eso no lo digo yo, lo dijo usted en la Comisión.

Sr. Alcalde: No, la competencia es del Estado y compartida con las Comunidades Autónomas.

Sr. Felgueres Abad: (...) es del Gobierno del Principado de Asturias, y usted en la Comisión fue lo que dijo además.

Sr. Alcalde: Bien señor Felgueres, del Estado y las Comunidades Autónomas.

Sr. Felgueres Abad: totalmente de acuerdo.

Sr. Alcalde: muy bien, lo sometemos a aprobación. ¿votos a favor? se aprueba por unanimidad.

15.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-

Previa declaración de su inclusión en el Orden del Día, que se produjo por unanimidad en el punto dos y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, en la mayoría absoluta legal, se trató el siguiente asunto:

- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROPUESTA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.-

Sr. Alcalde: En el punto 15, "Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de urgencia", se ha incluido, como indicaba, la adopción por el Pleno, la declaración institucional elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, del 25 de noviembre, y dos lecturas de la misma, tal y como se propone al Pleno. El Ayuntamiento de Villaviciosa se suma, como viene haciendo todos los años, a la conmemoración con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, reiterando su compromiso en la realización de todas y cada una de las formas de violencia de género existentes así como apoyando e impulsando medidas que promuevan su eliminación. La violencia de género constituye la mayor vulneración de derechos y libertades básicas. Está en contra de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, que son inherentes a todos los seres humanos. Tiene consecuencias demoledoras para la sociedad, y está tan arraigada a ella que ya es un hecho estructural, por lo que su eliminación ha de ser una tarea que compete a toda la sociedad y que exige que todos los poderes públicos, fuerzas sociales, e individuos, trabajen unidos para alcanzar su total erradicación. La vivencia de esta lacra y la presión social, han hecho que la violencia contra las mujeres, sea reconocida como asunto de Estado. Hace un año, el Congreso de los Diputados aprobó una proposición, no de ley, por la que se instaba al gobierno a promover la suscripción de un pacto de estado



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 52/55

contra la violencia de género. Un gran paso que ansía dar respuesta real a las necesidades actuales del sistema de prevención y abordaje de la violencia machista. El debate para el pacto implantado en el Congreso, en el Senado, y en el Observatorio estatal de Violencia sobre la mujer, ha supuesto un espacio de análisis, intercambio y determinación en el sector social y las Administraciones Públicas en las que las Corporaciones Locales, a través de la CEM, han ofrecido un apoyo fundamental en materia de gobernanza local sobre violencia de género. Su suscripción garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de esta lacra. Por todo lo anterior, desde el ayuntamiento de Villaviciosa, reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo, y para ello nos sumamos a todas las voces que claman por el fin de la violencia de género, barrera infranqueable en el camino hacia una sociedad en la que los hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad. Reivindicamos la necesidad de dotar a las entidades locales de las competencias en esta materia, así como de suficientes medios y recursos, para en, colaboración con el gobierno y las comunidades autónomas, asegurar la existencia adecuada, suficiente y necesaria, para garantizar la recuperación de todas las víctimas de la violencia de género en todos nuestros pueblos y ciudades. Reconocemos la importancia de trabajar en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos, que instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia, resaltamos nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y poder sobre las mujeres. Debemos seguir promoviendo y apoyando medidas, para la prevención y la detección, así como la sensibilización, de toda la población. Trabajar en ellas, desde marcos de actuación integrales donde la transversalidad sea un hecho que impregne cada ámbito laboral de atención y protección de las mujeres y menores víctimas de violencia de género. Esta es la declaración institucional que se propone la adopción por este Pleno.

Si algún grupo quiere intervenir sobre esta propuesta, tiene la palabra, sino la sometemos como tal a aprobación.

¿Votos a favor? Se aprueba por unanimidad.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

16.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DESDE N° 1418/17 A 1566/17) Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (N° 246 A 267), ADOPTADAS ENTRE EL 20/10/17 Y EL 23/11/17).-

No solicitando los Sres. Concejales la concreta lectura de ninguna de las Resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de Resoluciones de la Alcaldía y de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales, adoptadas entre el 20/10/17 y el 23/11/17, arriba detalladas.

17. OTRAS COMUNICACIONES.-

Sr Alcalde: Pasamos al punto número 17 de otras comunicaciones, y brevemente informar del desarrollo y del inicio de las obras de dos proyectos muy importantes, en, en Villaviciosa, uno es la obra de construcción de estanques tormentas en el casco urbano con gran incidencia para la mejora del sistema de saneamiento de Villaviciosa y también de la lucha contra las inundaciones que ha sido adjudicado y cuyas obras han comenzado y tienen una importancia fundamental. Afortunadamente pues, está siendo una realidad y se prolongarán a lo largo de los siguientes meses conforme al plazo de ejecución que tiene



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 53/55

establecido y la financiación que está establecida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, con carácter plurianual. También la mejora del sistema de abastecimiento, de la red de abastecimiento de la zona de Quintes, con incidencia también en otras poblaciones de la zona y que también era una de las reivindicaciones desde hace tiempo y que habíamos trasladado a la Administración Regional al inicio del mandato, y que afortunadamente está en ejecución y esperemos que pueda desarrollarse con eficacia y cubrir la finalidad que es la mejora de esa red tan antigua y que era la más deteriorada digamos de la red municipal según los informes que teníamos. También informar en esta materia, de la adjudicación por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de la redacción del proyecto técnico a la consultora INTEGRÁ para la redacción del saneamiento a toda la zona de les Marines que es una obra fundamental que venimos exigiendo desde hace mucho tiempo y que da un paso administrativo importante, lógicamente previo a la decisión fundamental, que es que se consiga los presupuestos correspondientes, los presupuestos del gobierno central para poder ir desarrollando las obras de saneamiento pendientes en Villaviciosa y que son tan necesarias. Como ya hice en la Comisión de Hacienda, reiterar a los grupos municipales, la disposición del gobierno municipal que está en plena elaboración del proyecto de presupuestos, del borrador, para el siguiente año, mantenemos nuestra propuesta de que este año podamos, al menos estamos intentándolo, poder presentarlo en las próximas semanas y que pudiera llegar a aprobarse dentro del año, cuestión que en los últimos años no ha sido posible. Es un reto difícil pero seguimos con esa planificación. Lo he dicho en varias Comisiones, lo dije en la última Comisión de Hacienda. Hemos recibido propuestas de los grupos municipales, el caso de FORO que forma parte de un gobierno municipal y si los grupos municipales desean que se vea reflejado alguna de esas propuestas ya, en el borrador de presupuestos, reiteramos que nos hagan propuestas para valorarlas y para ver qué encaje pueden tener en ese borrador de presupuestos.

Informar también brevemente de todo el programa de Navidad que hemos elaborado, ya que estamos ya casi llegando al mes de diciembre y hoy se presentaba la III edición de la ruta de los belenes, que como saben, ha sido una apuesta desde el año 2015, en colaboración fructífera con otras instituciones, en este caso con la parroquia de Villaviciosa, que se inaugurará el 5 de diciembre, para lo cual se pasó información a todos los grupos municipales y que formará parte como oferta principal del programa de Navidad que estamos ultimando, y que presentaremos próximamente, también el programa de iluminación del casco urbano, queremos que esté a lo largo del puente, e informar también que este mismo fin de semana la Federación Asturiana de Montaña (FEMPA), ha decidido celebrar en Villaviciosa el belén de cumbres provincial, y que lo celebraremos gracias también a la organización y a la colaboración del grupo de montaña local, de Maellu, este próximo domingo.

¿Alguna cuestión sobre los informes? Bien, pues si no hay ninguna cuestión sobre los informes, pasamos al punto 18.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sr. González González: Sí, queremos saber, desde el grupo parlamentario popular, si ha ejecutado usted ya, el plan de caminos con cargo al remanente de este año. Me puede contestar si no se ha ejecutado aún. Me refiero a la zona rural del concejo.

que ha mirado los acuerdos de Junta de Gobierno este mes y sabe perfectamente en qué estado está de adjudicación el plan de caminos.

Sr. González González: O sea que no está ejecutado.

Sr. Alcalde: Usted como anterior responsable del gobierno, conoce perfectamente, y y seguro

Sr. Alcalde: No, digo que sabe usted perfectamente en qué estado está.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 54/55

Sr. González González: Está claro que no está ejecutado, vamos a la siguiente pregunta:
¿Firmó usted ya el convenio con la cofradía de Villaviciosa para el traslado del museo a Capistrano?

Sr. Alcalde: Es usted contumaz en este tema.

Sr. González González: Sí... es que no se qué pasa.

Sr. Alcalde: (...) entonces haga preguntas yo le respondo. En la Comisión o dando traslado al Pleno, a pesar de su voto en contra, dos veces, en dos presupuestos, se está ejecutando ese proyecto, que ustedes dejaron morir, entonces puede usted preguntar 100 veces, le voy a responder lo mismo, , por eso digo que es usted contumaz, a pesar de su voto en contra, y de que ustedes, después de 4 años lo dejaran sin hacer, estamos en ello. ¿Más preguntas?

Sr. González González: Sí, no me lo respondió, ¿firmó ya el convenio o no lo firmó?

Sr. Alcalde: Usted como buen aprendiz de su Portavoz, quiere que le conteste lo que usted quiere escuchar, yo respondo, , señor portavoz adjunto, déjeme explicarle, vuelvo a decirle que, como buen aprendiz de su portavoz titular, usted quiere que le responda lo que le gustaría a usted escuchar para hacer su discurso. Obviamente no nació ayer. ¿Más preguntas?

Sr. González González: Queda claro que no.. ¡No, aquí!

Sr. Alcalde: no bueno eso lo dice usted.

Sr. González González: otra pregunta que queríamos hacer, ¿sacó ya las plazas de la policía local que estaban pendientes de salir?

Sr. Alcalde: Pendientes de salir, ¿puede precisar desde cuándo?

Sr. González González: Sí, lo llevamos a los

presupuesto para una plaza para la policía local.

Sr. Alcalde: me alegro que haga esa pregunta, es decir, a pesar de su voto en contra, contra la gestión de esas plazas, está en marcha, si hubiera sido por su apoyo no saldrían, como no salieron durante su mandato, pero a pesar de su voto en contra, está en marcha esa cuestión, igual que, por primera vez en bastante tiempo 5 auxiliares de policía en Villaviciosa, y que saldrán en Navidad, a pesar de su voto en contra, si por ustedes hubiera sido no las había y las que hay, es decir.. que, van a actuar al alimón, a la vez, no se interrumpan también.

Sr. Felgueres Abad: Cuatro menos de los que tenía que haber.

Sr. Alcalde: Ahora se apunta el portavoz titular, esta es una innovación del grupo municipal, en esta legislatura nos está dando sorpresas cada Pleno. Más preguntas.

Sr. González González: Sí, sobre esta última pregunta, ¿se tiene el acuerdo del sindicato de los trabajadores del Ayuntamiento respecto de las plazas de la policía?

Sr. Alcalde: Veo que radio macuto sigue funcionando muy mal. Vuelva a interesarse por la cuestión, porque, las cuestiones de personal, no sé si en su época se hacía, se tratan todas en la mesa general correspondiente, con la administración sindical, que actualmente es la que está en el Ayuntamiento.

Sr. González González: ¿Viene en el acuerdo?

Sr. Alcalde: Mire las actas de la mesa general, puede pedir las, como concejal, debería de hacerlo además. ¿Más preguntas por favor? ¿más preguntas? ¿titular o suplente más preguntas?

Sr. Felgueres Abad: Mire señor Alcalde, me parece muy bien que una vez incluso nos falte al respeto al grupo popular.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I005I

Código de Expediente
AYR/2017/78

Fecha y Hora
25/01/2018 09:35

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E5L3D2E1H6I1X19039Z

Pág. 55/55

Sr. Alcalde: Vaya por dios.

Sr. Felgueres Abad: Mire le voy a decir una cosa, que es que en ruegos y preguntas.. ¿solo vamos a poder preguntar lo que no consta en las actas? Porque si solamente vamos a poder preguntar eso, entonces poco vamos a poder preguntar. Cada vez que hace una pregunta el portavoz adjunto, efectivamente, con todo el orgullo del mundo, del Partido Popular a usted, le dice que lo mire en las actas, porque todo va a las actas. Entonces no puede preguntar ¿no?,

¿no tiene la obligación de preguntar no?, ¿no tiene usted la obligación de responder? ¿no?

Sr. Alcalde: Pues mire usted que ha sido Alcalde y ha respondido a lo que le dio la gana y cuando le dio la gana durante mucho tiempo, pues mire, permítame que no le tome en serio y menos cuando habla de usted, ¿más preguntas? Estamos en el turno de preguntas, no de decir si... consideraciones, ¿más preguntas? No hay más preguntas. Bien, pues se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20:50 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL ALCALDE

LA VICESECRETARIA

Fdo.: VEGA RIEGO, ALEJANDRO

Fdo.: M^a BENIGNA FERNÁNDEZ CASTAÑÓN